



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 20.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 21.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ASIGNARSE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 22.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. SOFÍA SALGADO REMIGIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 23.- POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERA CIUDADANA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A LA C. LETICIA BRAVO SÁNCHEZ.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 24.- POR EL QUE SE REELIGE CONSEJERA CIUDADANA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE EXTRACCIÓN INDÍGENA, A LA C. CAROLINA SANTOS SEGUNDO.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 25.- POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERA CIUDADANA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA C. VERÓNICA GÓMEZ CERÓN.

DICTAMEN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS LICENCIADOS LEOPOLDO AURELIO FARRERA PANIAGUA Y LETICIA MONTE MAYOR MEDINA, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “CONDOMINIO ALMERÍA”, UBICADO EN CARRETERA METEPEC-ZACANGO NO. 2300 SUR, SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “GRUPO DESCOA”, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “BOSQUE DE CARENA”, UBICADO EN PROLONGACIÓN VEGA DEL VALLE NÚMERO 304, RANCHERÍA DE GONZÁLEZ, AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AVISOS JUDICIALES: 33-A1, 92, 89, 129-BIS, 90, 109, 107, 100, 198, 207, 116, 32-B1, 209, 208, 199, 33-B1, 75-A1, 201, 194, 5602, 196, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 113-A1, 118-A1, 119-A1, 122-A1, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 107-A1, 108-A1, 109-A1, 264, 263, 261, 259, 258, 257, 262, 260, 123-A1, 46-B1, 48-B1, 49-B1, 50-B1, 51-B1, 52-B1, 53-B1 y 2-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 80-A1, 143, 200, 79-A1, 104-A1, 3-B1, 104, 46-A1, 114, 118, 121-A1, 117-A1, 115-A1, 114-A1, 110-A1, 111-A1, 112-A1, 105-A1, 103-A1, 102-A1, 47-B1, 116-A1, 120-A1, 106-A1, 18-B1 y 81-A1.

Tomo CCVII  
Número

12

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### DECRETO NÚMERO 20

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Toluca, México, del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número, en la Delegación San Buenaventura, municipio de Toluca, México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 1,179.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 22.50 metros con Calle Rayón.

**AL SUR:** 22.50 metros con propiedad privada.

**AL ORIENTE:** 52.40 metros con propiedad privada, y

**AL PONIENTE:** 52.40 metros con propiedad privada.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Toluca, México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de enero de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2018.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección a la salud que toda persona tiene.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del rubro Diagnóstico: Salud y Bienestar Incluyente, refiere que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas, permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a sus integrantes así como el ingreso familiar ante eventualidades de la salud. De igual forma, señala que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar, como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno.

En este sentido, las demandas de la población del municipio de Toluca, México, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno

federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Toluca, México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida.

El H. Ayuntamiento de Toluca, México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, siendo la Institución que se encarga de proveer la prestación de los servicios de salud en la Entidad, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Toluca, México.

En este sentido, el Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 217B32301/64/2016, solicitó al H. Ayuntamiento de Toluca, México, la donación del inmueble en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

El municipio de Toluca, México, es propietario del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón, sin número, en la Delegación San Buenaventura, municipio de Toluca, México, con una superficie de 1,179.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 22.50 metros con Calle Rayón.

**AL SUR:** 22.50 metros con propiedad privada.

**AL ORIENTE:** 52.40 metros con propiedad privada, y

**AL PONIENTE:** 52.40 metros con propiedad privada.

Lo que se acredita con la inmatriculación administrativa número 7361/88 del 25 de octubre de 1988, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento 330-7361 a fojas 84, volumen 273, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de noviembre de 1988, con folio real electrónico 264395.

La Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", otorga servicios de Medicina General (consulta externa), Psicología, Nutrición,

Estomatología, Programa Piloto de Interculturalidad y cuenta con una población usuaria de 25,054 derecho habientes.

El Ayuntamiento de Toluca, México, en sesiones de Cabildo de 27 de julio de 2016 y 17 de octubre de 2018, acordó la desafectación y aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado la autorización para la desincorporación y posterior donación del predio de referencia, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

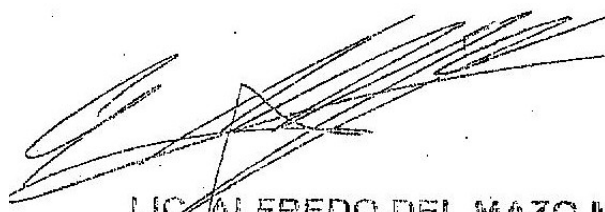
Es importante señalar que de acuerdo al oficio 401.B(10)77.2016/3360, signado por el Delegado del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de la donación, carece de valor histórico, no es colindante a algún monumento histórico, ni se encuentra en zona de monumentos.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y resolución de la "LX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, advertimos que la iniciativa de decreto tiene por objeto recabar la autorización de la Legislatura para el H. Ayuntamiento de Toluca, México, para desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura.

**CONSIDERACIONES**

Es competente la "LX" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para desincorporar y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Desprendemos de la parte expositiva de la iniciativa de decreto que el Ayuntamiento de Toluca, México, en sesiones de Cabildo de 27 de julio de 2016 y 17 de octubre de 2018, acordó la desafectación y aprobó solicitar a la H. Legislatura del

Estado la autorización para la desincorporación y posterior donación del predio de referencia, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", aclarando que el inmueble objeto de la donación, carece de valor histórico, no es colindante a algún monumento histórico, ni se encuentra en zona de monumentos.

En este contexto, estimamos que la solicitud de autorización de la donación del inmueble obedece al interés de ambas instancias por favorecer la regularidad jurídica del inmueble en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", propiedad del Municipio de Toluca, con una superficie de 1,179.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto correspondiente.

En este sentido, coincidimos en que es necesario garantizar la certeza jurídica del inmueble para facilitar el pleno funcionamiento de la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura", otorga servicios de Medicina General (consulta externa), Psicología, Nutrición, Estomatología, Programa Piloto de Interculturalidad que cuenta con una población usuaria de 25,054 derecho habientes.

Así, la iniciativa de decreto contribuye a la vigencia del derecho humano a la protección a la salud, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente, en su artículo 4º y del que se desprende el deber de la autoridad de garantizar su ejercicio y favorece todas las acciones encaminadas a su fortalecimiento, como la presente propuesta que nos ocupa.

Por otra parte, encontramos que la iniciativa de decreto se inscribe en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del rubro Diagnóstico: Salud y Bienestar Incluyente, que precisa que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas, permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a sus integrantes así como el ingreso familiar ante eventualidades de la salud. Agregando que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar, como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno.

Desprendemos que la iniciativa de decreto busca dar respuesta a las demandas de la población del municipio de Toluca, que exigen la participación coordinación entre los órdenes de gobierno, con el propósito de aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud.

Estimamos que, en la medida en que se atiendan con oportunidad las demandas sociales de salud, se contribuirá a vigorizar las bases del desarrollo de la población y del propio municipio de Toluca, pues en la medida en que se cuente con mejores servicios de salud se tendrá una sociedad más sana y por ende una mejor calidad de vida de los pobladores.

En nuestra opinión la iniciativa de decreto es consecuente con este propósito y evidencia la coordinación que en la materia se da entre las dependencias del Ejecutivo Estatal y el Municipio de Toluca, pues se ha dado una participación conjunta en la conformación de la propuesta legislativa, entre el organismo público y la autoridad Municipal.

Por lo expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el que se encuentra establecida la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Buenaventura, contenida en el Proyecto de Decreto que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

#### PRESIDENTE

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIA

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA  
(RÚBRICA).

#### PROSECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
(RÚBRICA).

#### MIEMBROS

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS  
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS  
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA  
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ  
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA  
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES



**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

#### **DECRETO NÚMERO 21**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de San Antonio La Isla, México, del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 5,539.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 66.10 metros con Avenida San Dimas.

**AL NOROESTE:** 40.57 metros con Avenida San Dimas.

**AL SUR:** 107.85 metros con Lote 6.

**AL ESTE:** En dos líneas 13.69 metros con Lote 6; 39.95 metros con Lote 6.

**AL OESTE:** 37.85 metros con Calle Santa Genoveva.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de enero de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de noviembre de 2018.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, para lo cual el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

El Plan de Desarrollo Municipal 2016–2018 de San Antonio La Isla, es el instrumento dedicado a la definición de las principales acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.

En el mencionado instrumento se plantea como objetivo general, establecer las bases políticas, sociales y de trabajo de la administración Municipal 2016-2018, por medio de un gobierno incluyente, comprometido, cercano a la gente, garantizando la participación de todos los sectores de la sociedad, impulsando los lazos de colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, para cubrir las principales necesidades de la población del Municipio de San Antonio La Isla.

Dentro del Pilar Gobierno Solidario del mencionado Plan, se plantearon como Estrategias, entre otras, ampliar la infraestructura en materia de educación en las diferentes localidades que lo requieran, de tal forma que se evite que los alumnos abandonen sus estudios, con las consiguientes Líneas de Acción, mejorar la calidad de infraestructura de las escuelas mediante la construcción de bardas perimetrales y nuevas aulas, así como de mobiliario (sillas, mesas, pizarrones, etcétera) y realizar gestiones en el ámbito federal y estatal con la finalidad de mejorar las condiciones de los alumnos de las instituciones educativas.

El municipio de San Antonio La Isla, México, es propietario del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México, el cual cuenta con una superficie de 5,539.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 66.10 metros con Avenida San Dimas.

**AL NOROESTE:** 40.57 metros con Avenida San Dimas.

**AL SUR:** 107.85 metros con Lote 6.

**AL ESTE:** En dos líneas 13.69 metros con Lote 6; 39.95 metros con Lote 6.

**AL OESTE:** 37.85 metros con Calle Santa Genoveva.

Lo que se acredita con la Escritura número 10,400, Volumen Especial número 325 de fecha 18 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. R. Ismael Velasco González, Notario Público número 100 del Estado de México, registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00058835.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, en sesiones de cabildo de 22 de junio y 24 de agosto de 2017, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior donación del predio de referencia donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial 245, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

Es importante señalar que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México por oficio 401.3.S.1-2017/680, de fecha 22 de marzo de 2017, señala que el inmueble en comento, no se considera monumento histórico, sin embargo, en el exterior del inmueble se encuentra una

barda con valor histórico, por lo que, para realizar cualquier obra deberá contar previamente con la autorización de ese Centro INAH Estado de México.

En este orden de ideas, el municipio de San Antonio La Isla, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la H. "LX" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y la elaboración de dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México presentó la iniciativa a la deliberación de la H. "LX" Legislatura.

De los trabajos de estudio que realizamos, derivamos, que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal, que la Legislatura otorgue autorización al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, para desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

**CONSIDERACIONES**

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con apego a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto que la facultan para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio estatal y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

Advertimos que el municipio de San Antonio La Isla, México, es propietario del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México, el cual cuenta con una superficie de 5,539.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

Destacamos que, el H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, en sesiones de cabildo de 22 de junio y 24 de agosto de 2017, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior donación del predio de referencia

donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial 245, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación aclarándose en la parte expositiva de la iniciativa de decreto que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México por oficio 401.3.S.1-2017/680, de fecha 22 de marzo de 2017, ha señalado que el inmueble en comento, no se considera monumento histórico, sin embargo, en el exterior del inmueble se encuentra una barda con valor histórico, por lo que, para realizar cualquier obra deberá contar previamente con la autorización de ese Centro INAH Estado de México.

De igual forma, que la iniciativa de decreto es congruente con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de San Antonio La Isla, documento que establece las principales acciones que coadyuvarán con el cumplimiento de los objetivos que ha planteado la administración municipal, y dentro de los cuales destaca el impulso en los lazos de colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, para cubrir las principales necesidades de la población, específicamente, con la estrategia de ampliar la infraestructura en materia de educación en las diferentes localidades que lo requieran, de tal forma que se evite que los alumnos abandonen sus estudios, con las consiguientes Líneas de Acción, mejorar la calidad de infraestructura de las escuelas mediante la construcción de bardas perimetrales y nuevas aulas, así como de mobiliario (sillas, mesas, pizarrones, etcétera) y realizar gestiones en el ámbito federal y estatal con la finalidad de mejorar las condiciones de los alumnos de las instituciones educativas.

Reconocemos el derecho de todo individuo a recibir educación, para lo cual el Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses, como lo precisa el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, apreciamos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones encaminadas a favorecer el derecho humano a la educación, pues conlleva el propósito de otorgar seguridad jurídica, el inmueble en donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial 245, contribuyendo con ello, el Municipio de San Antonio La Isla.

Se trata de una situación de hecho que debe ser atendida por la Legislatura para permitir en apoyo de la certeza jurídica del inmueble, pero sobre todo, de la prestación de los servicios de educación, en consecuencia, estamos de acuerdo en que se autorice la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México, para asignar a la Secretaría de Educación, precisando que la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México.

Durante los trabajos de análisis se estimó pertinente hacer una atenta solicitud al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México, que se expresa en el resolutivo de este dictamen.

Por lo expuesto y en atención a que se encuentran cubiertos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, por lo cual, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, contenida en el Proyecto de Decreto que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México, tenga cuidado en el resguardo del valor histórico de la barda en comento y conforme se requiera realizar modificaciones, restauraciones o cualquier acción que afecte la barda, se obligue a notificar al Centro Estatal del Instituto Nacional de Antropología e Historia para proceder conforme a derecho y a la normatividad aplicable según sea el caso.

**TERCERO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.****PRESIDENTE**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**  
(RÚBRICA).

**MIEMBROS**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**  
(RÚBRICA).

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**  
(RÚBRICA).

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 22**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se designa a la C. Sofía Salgado Remigio, integrante de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de enero de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**



**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la H. "LX" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y la elaboración de dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México presentó la iniciativa a la deliberación de la H. "LX" Legislatura.

De los trabajos de estudio que realizamos, derivamos, que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal, que la Legislatura otorgue autorización al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, para desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación.

**CONSIDERACIONES**

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con apego a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto que la facultan para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio estatal y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

Advertimos que el municipio de San Antonio La Isla, México, es propietario del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México, el cual cuenta con una superficie de 5,539.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.

Destacamos que, el H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, en sesiones de cabildo de 22 de junio y 24 de agosto de 2017, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior donación del predio de referencia

donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial 245, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación aclarándose en la parte expositiva de la iniciativa de decreto que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México por oficio 401.3.S.1-2017/680, de fecha 22 de marzo de 2017, ha señalado que el inmueble en comento, no se considera monumento histórico, sin embargo, en el exterior del inmueble se encuentra una barda con valor histórico, por lo que, para realizar cualquier obra deberá contar previamente con la autorización de ese Centro INAH Estado de México.

De igual forma, que la iniciativa de decreto es congruente con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de San Antonio La Isla, documento que establece las principales acciones que coadyuvarán con el cumplimiento de los objetivos que ha planteado la administración municipal, y dentro de los cuales destaca el impulso en los lazos de colaboración con los Gobiernos Federal y Estatal, para cubrir las principales necesidades de la población, específicamente, con la estrategia de ampliar la infraestructura en materia de educación en las diferentes localidades que lo requieran, de tal forma que se evite que los alumnos abandonen sus estudios, con las consiguientes Líneas de Acción, mejorar la calidad de infraestructura de las escuelas mediante la construcción de bardas perimetrales y nuevas aulas, así como de mobiliario (sillas, mesas, pizarrones, etcétera) y realizar gestiones en el ámbito federal y estatal con la finalidad de mejorar las condiciones de los alumnos de las instituciones educativas.

Reconocemos el derecho de todo individuo a recibir educación, para lo cual el Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses, como lo precisa el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, apreciamos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones encaminadas a favorecer el derecho humano a la educación, pues conlleva el propósito de otorgar seguridad jurídica, el inmueble en donde se encuentra construida la Preparatoria Oficial 245, contribuyendo con ello, el Municipio de San Antonio La Isla.

Se trata de una situación de hecho que debe ser atendida por la Legislatura para permitir en apoyo de la certeza jurídica del inmueble, pero sobre todo, de la prestación de los servicios de educación, en consecuencia, estamos de acuerdo en que se autorice la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México del predio en donde se encuentra establecida la Preparatoria Oficial 245, ubicado en el interior del Fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, San Antonio La Isla, México, para asignar a la Secretaría de Educación, precisando que la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de San Antonio La Isla, México.

Durante los trabajos de análisis se estimó pertinente hacer una atenta solicitud al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México, que se expresa en el resolutivo de este dictamen.

Por lo expuesto y en atención a que se encuentran cubiertos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, por lo cual, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Antonio La Isla, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación, contenida en el Proyecto de Decreto que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de México, tenga cuidado en el resguardo del valor histórico de la barda en comento y conforme se requiera realizar modificaciones, restauraciones o cualquier acción que afecte la barda, se obligue a notificar al Centro Estatal del Instituto Nacional de Antropología e Historia para proceder conforme a derecho y a la normatividad aplicable según sea el caso.

**TERCERO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.****PRESIDENTE**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**  
(RÚBRICA).

**MIEMBROS**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**  
(RÚBRICA).

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**  
(RÚBRICA).

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 23**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a la C. Leticia Bravo Sánchez.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de enero de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La "LX" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar en lo conducente, el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para elegir dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegir o reelegir de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

En atención a la encomienda y observando el procedimiento aprobado por la Legislatura, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos, con sustento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES.**

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se dirigió a la Junta de Coordinación Política para informar que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) como organismo público autónomo está integrado entre otros elementos por un Consejo Consultivo, que funge como órgano colegiado de opinión, integrado por 5 Consejeros Ciudadanos propuestos por la Sociedad Civil, Organizaciones Civiles, Instituciones u Organismos Públicos y Privados, de los cuales, de acuerdo con la normatividad, 2 serán mujeres y 1 de extracción indígena.

1.- En su oportunidad, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se dirigió a la Junta de Coordinación Política para exponer

- Una de las integrantes del Consejo, la Maestra Miroslava Carrillo Martínez, culminó su primer período en octubre del presente año. Sin embargo, en el pasado proceso electoral resultó electa como diputada federal por el Partido Morena y a cuyo cargo tomó protesta en el mes de septiembre de 2018. Cabe destacar que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en su artículo 45 establece la incompatibilidad de cargos y responsabilidades, por lo que la Maestra Carrillo Martínez dejó su lugar dentro del consejo Consultivo de la CODHEM.
- De igual forma, el Ingeniero Marco Antonio Macín Leyva concluyó su segundo período el 15 de octubre de 2018, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no puede volver a ser reelegido.
- Asimismo, la Lic. Carolina Santos Segundo, quien es de extracción indígena de acuerdo al artículo 39, fracción III de la Ley de la CODHEM; concluyó su primer período el 14 de octubre de 2018. Y que conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la norma antes mencionada puede volver a ser reelecta por una sola ocasión y por igual período.
- Destacando que, existen tres vacantes en el Consejo Consultivo.

2.- Para cubrir las vacantes existentes la "LX" Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegir o reelegir Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

3.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitió la convocatoria con el procedimiento de consulta, el 11 de diciembre de 2018.

4.- El procedimiento de consulta fue publicado el día 11 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y por lo menos en dos Diarios de circulación Estatal.

5.- Las propuestas fueron presentadas, el día 14 de diciembre de 2018, de 9:00 a 18:00 horas, en las Oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.

6.- Los (as) candidatos (as) propuestos (as), debían cumplir los requisitos señalados en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

7.- Fueron registrados en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, 19 aspirantes, 18 de ellos propuestos por diversas instancias públicas y privadas y 1 por el interesado directamente. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, con voluntad incluyente, acordó su participación.

8.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el día 17 de diciembre de 2018, como lo señalaba la convocatoria, entrevistó a los aspirantes, y aun cuando todos fueron notificados, únicamente, asistieron 15 cuyas entrevistas se desarrollaron de acuerdo con el formato y horario que determinó la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

9.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo aprobado por la "LX" Legislatura, en sesión celebrada, el 6 de diciembre del año en curso, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, remitió a la Junta de Coordinación Política, el informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas con motivo del proceso de elección de dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elección o reelección de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

10.- De conformidad con el oficio número SAP/083/2018, y atención al Informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas, la Junta de Coordinación Política, para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos el listado correspondiente para que esta, en uso de sus atribuciones integrará las ternas y, en su oportunidad, diera cuenta de las mismas para que la Legislatura resolviera lo procedente.

#### **CONSIDERACIONES.**

La "LX" Legislatura es competente, con sustento en lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para conocer y resolver la elección de dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elección o reelección de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

En efecto, de conformidad con la normativa constitucional y legal indicada corresponde a la Legislatura del Estado integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, órgano colegiado de opinión sobre el desempeño de la Comisión, integrado, con base en el numeral 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por un Presidente, un Secretario Técnico, y cinco Consejeros Ciudadanos, de los cuales por lo menos, dos serán mujeres y uno de extracción indígena.

Sobre el particular el Artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, precisa que para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con experiencia en derechos humanos.

Por su parte, el Artículo 41 del citado ordenamiento legal determina que los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

En este sentido, el Artículo 42 de la propia Ley refiere que la Legislatura Estatal deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos.

Con apego a los preceptos jurídicos enunciados y para cubrir con oportunidad las vacantes presentadas en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos y favorecer su debida integración y el cumplimiento de su elevada responsabilidad en defensa de los derechos humanos, la "LX" Legislatura, la Junta de Coordinación Política y la Comisión Legislativa de Derechos Humanos desarrollaron los actos necesarios y fijaron el procedimiento conforme al cual se elegiría dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegiría o reelegiría Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

Es oportuno destacar que, la convocatoria expedida por la Legislatura, se apegó a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y buscó garantizar la mayor participación de la ciudadanía, tratándose de un consulta pública abierta, a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados cuyo objeto es la protección y defensa de los derechos humanos. Más aún, la consulta fue transparente con la única exigencia de que los aspirantes cubrieran los requisitos previstos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, advirtiendo que todos cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley.

En este contexto, fueron registrados en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, 19 aspirantes, 18 de ellos propuestos por diversas instancias públicas y privadas y 1 por el interesado directamente. Habiéndose acordado su participación con el ánimo incluyente que privó en los trabajos de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Así, los aspirantes propuestos y las instancias proponentes fueron los siguientes:

N°	NOMBRE	PROPONENTE
1	José Colón Morán	Academia Mexiquense de Jurisprudencia del Estado de México.
2	Uriel Santiago Batta	Centro de Planeación Estratégica y Prospectiva Política, S.C.
3	Carolina Santos Segundo	Universidad Intercultural del Estado de México.
4	Víctor Velos Espejel	El mismo se propuso.
5	Leticia Bravo Sánchez	El Colegio de Abogados A.C.
6	Abel David Accem Martínez	ACCEM & Garnica Unidos para la Igualdad y la Justicia, A.C.
7	Francisco Fausto García Aguilar	Actualización Profesional y Colegiada de los Mexiquenses.
8	Yoab Osiris Ramírez Prado	Barra Mexicana de Mujeres Abogadas Emprendedoras, A.C.
9	Edgar Arturo Mendieta Gutiérrez	Fundación Unida por una Mejor Vida en México.
10	María Luisa Xolalpa Molina	Max Impulsando Más, A.C.
11	Andrés Amaro Rocha	Lic. Ángel Lorenzo González Castañeda.
12	Verónica Gómez Cerón	Café Ciudadano en Defensa de los Derechos Humanos.
13	Irasema Mercado Pérez	Jonatán Ramos Sánchez.
14	María Fernanda Salazar Sánchez	Multiplataforma MX.
15	Jorge Isaías Olazarán García	Rodando con el Corazón, A.C.
16	Felipe Rosales Matías	Compromiso Experiencia, Juventud porque México eres Tú, A.C.
17	Fabiola Fernández Gutiérrez	Fundación Construyendo Comunidades, A.C.
18	José Manuel Castillo Galindo	Proyecto Acceso al Mundo, A.C.
19	Nancy Rocío Duran Barrios	Ciudadana.

Definidos los aspirantes propuestos, y como lo señaló la convocatoria y el procedimiento aplicable, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el día 17 de diciembre de 2018, entrevistó a cada uno de ellos, destacando que, aun cuando todos fueron notificados, únicamente, asistieron 15 y sus entrevistas se desarrollaron en el orden siguiente:

N°	NOMBRE	PROPONENTE
1	José Colón Morán	Academia Mexiquense de Jurisprudencia del Estado de México.
2	Uriel Santiago Batta	Centro de Planeación Estratégica y Prospectiva Política, S.C.
3	Carolina Santos Segundo	Universidad Intercultural del Estado de México.
4	Víctor Velos Espejel	El mismo se propuso.
5	Leticia Bravo Sánchez	El Colegio de Abogados A.C.
6	Abel David Accem Martínez	ACCEM & Garnica Unidos para la Igualdad y la Justicia, A.C.
7	Francisco Fausto García Aguilar	Actualización Profesional y Colegiada de los Mexiquenses.
8	Yoab Osiris Ramírez Prado	Barra Mexicana de Mujeres Abogadas Emprendedoras, A.C.
9	Edgar Arturo Mendieta Gutiérrez	Fundación Unida por una Mejor Vida en México.
10	María Luisa Xolalpa Molina	Max Impulsando Más, A.C.
11	Andrés Amaro Rocha	Lic. Ángel Lorenzo González Castañeda.

12	Verónica Gómez Cerón	Café Ciudadano en Defensa de los Derechos Humanos.
13	María Fernanda Salazar Sánchez	Multiplataforma MX.
14	Jorge Isaías Olazaran García	Rodando con el Corazón, A.C.
15	Nancy Rocío Duran Barrios	Ciudadana.

Es pertinente mencionar que, el formato aprobado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, garantizó la participación de todos los asistentes, su libertad de expresión y la formulación de preguntas por las diputadas y los diputados de este órgano legislativo. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de diez minutos y se desarrolló tomando en cuenta: el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; currículum vitae de cada aspirante y exposición general por el (la) candidato (a), hasta por un tiempo de diez minutos. Al concluir las exposiciones los diputados formularon preguntas, y en su caso, se clarificaron dudas, fortaleciéndose con ello, la información y el criterio de los integrantes de la Comisión Legislativa en favor de los trabajos que fueron encomendados.

Manifestamos nuestro reconocimiento a la respuesta y atención de la Sociedad Civil y Organismos Públicos y Privados que tiene por objeto la protección y defensa de los derechos humanos y que formularon las propuestas.

Destacamos que la actuación de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos es consecuente con los principios democráticos, pues se garantizó la libre expresión de todos los aspirantes, quienes manifestaron abiertamente sus consideraciones y respondieron sin restricción las preguntas que les formularon.

Coincidimos en la trascendencia de la presencia, cuidado, defensa y fortalecimiento de los derechos humanos y la función principal que desempeña la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en favor de los derechos humanos de los mexiquenses.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos advertimos que en todo Estado Democrático es una premisa indispensable el respeto y la plena vigencia de los derechos humanos para garantizar el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales, la armonía social y la prosperidad de la sociedad y el Estado.

Destacamos que toda persona, por su naturaleza y por su dignidad es poseedora de derechos humanos que nuestra Constitución reconoce en su artículo 1° y que en su parte conducente señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

Afirma el político Francisco Celdrán Vidal que los derechos humanos son también los que permiten que los hombres y mujeres nazcan y crezcan libres e iguales. Son los que garantizan los pueblos la convivencia pacífica y la autodeterminación. Nos alejan del maltrato, de las humillaciones, del desprecio, de la servidumbre y de la injusticia. Nos



garantiza la intimidad y la libertad. Los derechos humanos protegen la aspiración humana al trabajo, al descanso, expresarse libremente y hacer informado. Legitiman el instinto natural de las personas a tener un hogar y fundar una familia, protegen y garantizan la libertad de los pueblos y establecen los pilares esenciales para el desarrollo humano.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas considera los derechos humanos como universales e inalienables, interdependientes e indivisibles, iguales y no discriminatorios y fijan la obligación y el deber de respetarlos, protegerlos y no limitarlos ni interferir en su disfrute.

Las diputadas y los diputados advertimos la trascendencia de los derechos humanos y el compromiso que tenemos con la sociedad para favorecer su preservación, defensa y ejercicio absoluto en lo individual y colectivo; como representantes somos los primeros obligados en impulsarlos, promoverlos y garantizarlos, pues, el Poder Legislativo es la sede de la sociedad democrática y sin derechos humanos no hay democracia.

En el caso del Estado de México, la Legislatura ejerce una potestad trascendente que le es conferida por el artículo 16 de la Constitución Política Local, para establecer un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes cualquier autoridad o servidor público del Estado o de los Municipios que violen los derechos humanos, este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tiene un Consejo Consultivo, en cuya integración participa la Legislatura, eligiendo o reeligiendo a los Consejeros que lo conforman, supuesto que hoy nos obliga a ejercer nuestra potestad para contribuir con el órgano protector de los derechos humanos, por ello, es indispensable cuidar el perfil de quienes deben formar parte del Consejo Consultivo, pues con independencia del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad es necesario que su vocación y criterio sean congruentes con esta importante tarea social.

En este sentido, tanto los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos como de la Junta de Coordinación Política hemos sido muy cuidadosos al analizar, ponderar y valorar a quienes fueron propuestos como Consejeros Ciudadanos, cuidando su perfil y buscando, con independencia del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, que su vocación, criterio y conducta sean congruentes con la relevante tarea social que les corresponde y que su desempeño asegure con rigor el cumplimiento de la ley y la plenitud de los derechos humanos en el Estado de México.

En consecuencia, nos permitimos, previa discusión en lo general y en lo particular, dar cuenta de las ternas correspondientes, para que la "LX" Legislatura resuelva lo que estime procedente.

Las ternas propuestas se integran conforme el tenor siguiente:

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Leticia Bravo Sánchez
- 2.- Nancy Rocio Duran Barrios
- 3.- María Luisa Xolalpa Molina

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Francisco Fausto García Aguilar
- 2.- Verónica Gómez Cerón
- 3.- José Colon Moran

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a) de Extracción Indígena**

- 1.- Carolina Santos Segundo
- 2.- Andrés Amaro Rocha

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adjuntan los Proyectos de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con motivo de elección de dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elección o reelección de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, proponiéndose las ternas siguiente:

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Leticia Bravo Sánchez
- 2.- Nancy Rocio Duran Barrios
- 3.- María Luisa Xolalpa Molina

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Francisco Fausto García Aguilar
- 2.- Verónica Gómez Cerón
- 3.- José Colon Moran

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a) de Extracción Indígena**

- 1.- Carolina Santos Segundo
- 2.- Andrés Amaro Rocha

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS**
**PRESIDENTE**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**  
(RÚBRICA).

**MIEMBROS**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
(RÚBRICA).

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN**  
(RÚBRICA).

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**  
(RÚBRICA).

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN**  
(RÚBRICA).

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 24**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se reelige Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de extracción indígena, a la C. Carolina Santos Segundo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de enero de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La "LX" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar en lo conducente, el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para elegir dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegir o reelegir de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

En atención a la encomienda y observando el procedimiento aprobado por la Legislatura, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos, con sustento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES.**

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se dirigió a la Junta de Coordinación Política para informar que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) como organismo público autónomo está integrado entre otros elementos por un Consejo Consultivo, que funge como órgano colegiado de opinión, integrado por 5 Consejeros Ciudadanos propuestos por la Sociedad Civil, Organizaciones Civiles, Instituciones u Organismos Públicos y Privados, de los cuales, de acuerdo con la normatividad, 2 serán mujeres y 1 de extracción indígena.

1.- En su oportunidad, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se dirigió a la Junta de Coordinación Política para exponer

- Una de las integrantes del Consejo, la Maestra Miroslava Carrillo Martínez, culminó su primer período en octubre del presente año. Sin embargo, en el pasado proceso electoral resultó electa como diputada federal por el Partido Morena y a cuyo cargo tomó protesta en el mes de septiembre de 2018. Cabe destacar que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en su artículo 45 establece la incompatibilidad de cargos y responsabilidades, por lo que la Maestra Carrillo Martínez dejó su lugar dentro del consejo Consultivo de la CODHEM.
- De igual forma, el Ingeniero Marco Antonio Macín Leyva concluyó su segundo período el 15 de octubre de 2018, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no puede volver a ser reelegido.
- Asimismo, la Lic. Carolina Santos Segundo, quien es de extracción indígena de acuerdo al artículo 39, fracción III de la Ley de la CODHEM; concluyó su primer período el 14 de octubre de 2018. Y que conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la norma antes mencionada puede volver a ser reelecta por una sola ocasión y por igual período.
- Destacando que, existen tres vacantes en el Consejo Consultivo.

2.- Para cubrir las vacantes existentes la "LX" Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegir o reelegir Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

3.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitió la convocatoria con el procedimiento de consulta, el 11 de diciembre de 2018.

4.- El procedimiento de consulta fue publicado el día 11 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y por lo menos en dos Diarios de circulación Estatal.

5.- Las propuestas fueron presentadas, el día 14 de diciembre de 2018, de 9:00 a 18:00 horas, en las Oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.

6.- Los (as) candidatos (as) propuestos (as), debían cumplir los requisitos señalados en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

7.- Fueron registrados en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, 19 aspirantes, 18 de ellos propuestos por diversas instancias públicas y privadas y 1 por el interesado directamente. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, con voluntad incluyente, acordó su participación.

8.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el día 17 de diciembre de 2018, como lo señalaba la convocatoria, entrevistó a los aspirantes, y aun cuando todos fueron notificados, únicamente, asistieron 15 cuyas entrevistas se desarrollaron de acuerdo con el formato y horario que determinó la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

9.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo aprobado por la "LX" Legislatura, en sesión celebrada, el 6 de diciembre del año en curso, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, remitió a la Junta de Coordinación Política, el informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas con motivo del proceso de elección de dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elección o reelección de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

10.- De conformidad con el oficio número SAP/083/2018, y atención al Informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas, la Junta de Coordinación Política, para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos el listado correspondiente para que esta, en uso de sus atribuciones integrará las ternas y, en su oportunidad, diera cuenta de las mismas para que la Legislatura resolviera lo procedente.

#### **CONSIDERACIONES.**

La "LX" Legislatura es competente, con sustento en lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para conocer y resolver la elección de dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elección o reelección de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

En efecto, de conformidad con la normativa constitucional y legal indicada corresponde a la Legislatura del Estado integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, órgano colegiado de opinión sobre el desempeño de la Comisión, integrado, con base en el numeral 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por un Presidente, un Secretario Técnico, y cinco Consejeros Ciudadanos, de los cuales por lo menos, dos serán mujeres y uno de extracción indígena.

Sobre el particular el Artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, precisa que para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con experiencia en derechos humanos.

Por su parte, el Artículo 41 del citado ordenamiento legal determina que los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

En este sentido, el Artículo 42 de la propia Ley refiere que la Legislatura Estatal deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos.

Con apego a los preceptos jurídicos enunciados y para cubrir con oportunidad las vacantes presentadas en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos y favorecer su debida integración y el cumplimiento de su elevada

responsabilidad en defensa de los derechos humanos, la "LX" Legislatura, la Junta de Coordinación Política y la Comisión Legislativa de Derechos Humanos desarrollaron los actos necesarios y fijaron el procedimiento conforme al cual se elegiría dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegiría o reelegiría Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

Es oportuno destacar que, la convocatoria expedida por la Legislatura, se apegó a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y buscó garantizar la mayor participación de la ciudadanía, tratándose de un consulta pública abierta, a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados cuyo objeto es la protección y defensa de los derechos humanos. Más aún, la consulta fue transparente con la única exigencia de que los aspirantes cubrieran los requisitos previstos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, advirtiendo que todos cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley.

En este contexto, fueron registrados en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, 19 aspirantes, 18 de ellos propuestos por diversas instancias públicas y privadas y 1 por el interesado directamente. Habiéndose acordado su participación con el ánimo incluyente que privó en los trabajos de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Así, los aspirantes propuestos y las instancias proponentes fueron los siguientes:

N°	NOMBRE	PROPONENTE
1	José Colón Morán	Academia Mexiquense de Jurisprudencia del Estado de México.
2	Uriel Santiago Batta	Centro de Planeación Estratégica y Prospectiva Política, S.C.
3	Carolina Santos Segundo	Universidad Intercultural del Estado de México.
4	Víctor Velos Espejel	El mismo se propuso.
5	Leticia Bravo Sánchez	El Colegio de Abogados A.C.
6	Abel David Accem Martínez	ACCEM & Garnica Unidos para la Igualdad y la Justicia, A.C.
7	Francisco Fausto García Aguilar	Actualización Profesional y Colegiada de los Mexiquenses.
8	Yoab Osiris Ramírez Prado	Barra Mexicana de Mujeres Abogadas Emprendedoras, A.C.
9	Edgar Arturo Mendieta Gutiérrez	Fundación Unida por una Mejor Vida en México.
10	María Luisa Xolalpa Molina	Max Impulsando Más, A.C.
11	Andrés Amaro Rocha	Lic. Ángel Lorenzo González Castañeda.
12	Verónica Gómez Cerón	Café Ciudadano en Defensa de los Derechos Humanos.
13	Irasema Mercado Pérez	Jonatán Ramos Sánchez.
14	María Fernanda Salazar Sánchez	Multiplataforma MX.
15	Jorge Isaías Olazarán García	Rodando con el Corazón, A.C.
16	Felipe Rosales Matías	Compromiso Experiencia, Juventud porque México eres Tú, A.C.
17	Fabiola Fernández Gutiérrez	Fundación Construyendo Comunidades, A.C.
18	José Manuel Castillo Galindo	Proyecto Acceso al Mundo, A.C.
19	Nancy Rocío Duran Barrios	Ciudadana.

Definidos los aspirantes propuestos, y como lo señaló la convocatoria y el procedimiento aplicable, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el día 17 de diciembre de 2018, entrevistó a cada uno de ellos, destacando que, aun cuando todos fueron notificados, únicamente, asistieron 15 y sus entrevistas se desarrollaron en el orden siguiente:

N°	NOMBRE	PROPONENTE
1	José Colón Morán	Academia Mexiquense de Jurisprudencia del Estado de México.
2	Uriel Santiago Batta	Centro de Planeación Estratégica y Prospectiva Política, S.C.
3	Carolina Santos Segundo	Universidad Intercultural del Estado de México.
4	Víctor Velos Espejel	El mismo se propuso.
5	Leticia Bravo Sánchez	El Colegio de Abogados A.C.
6	Abel David Accem Martínez	ACCEM & Garnica Unidos para la Igualdad y la Justicia, A.C.
7	Francisco Fausto García Aguilar	Actualización Profesional y Colegiada de los Mexiquenses.
8	Yoab Osiris Ramírez Prado	Barra Mexicana de Mujeres Abogadas Emprendedoras, A.C.
9	Edgar Arturo Mendieta Gutiérrez	Fundación Unida por una Mejor Vida en México.
10	María Luisa Xolalpa Molina	Max Impulsando Más, A.C.
11	Andrés Amaro Rocha	Lic. Ángel Lorenzo González Castañeda.
12	Verónica Gómez Cerón	Café Ciudadano en Defensa de los Derechos Humanos.
13	María Fernanda Salazar Sánchez	Multiplataforma MX.
14	Jorge Isaías Olazarán García	Rodando con el Corazón, A.C.
15	Nancy Rocío Duran Barrios	Ciudadana.

Es pertinente mencionar que, el formato aprobado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, garantizó la participación de todos los asistentes, su libertad de expresión y la formulación de preguntas por las diputadas y los diputados de este órgano legislativo. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de diez minutos y se desarrolló tomando en cuenta: el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; currículum vitae de cada aspirante y exposición general por el (la) candidato (a), hasta por un tiempo de diez minutos. Al concluir las exposiciones los diputados formularon preguntas, y en su caso, se clarificaron dudas, fortaleciéndose con ello, la información y el criterio de los integrantes de la Comisión Legislativa en favor de los trabajos que fueron encomendados.

Manifestamos nuestro reconocimiento a la respuesta y atención de la Sociedad Civil y Organismos Públicos y Privados que tiene por objeto la protección y defensa de los derechos humanos y que formularon las propuestas.

Destacamos que la actuación de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos es consecuente con los principios democráticos, pues se garantizó la libre expresión de todos los aspirantes, quienes manifestaron abiertamente sus consideraciones y respondieron sin restricción las preguntas que les formularon.

Coincidimos en la trascendencia de la presencia, cuidado, defensa y fortalecimiento de los derechos humanos y la función principal que desempeña la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en favor de los derechos humanos de los mexicanos.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos advertimos que en todo Estado Democrático es una premisa indispensable el respeto y la plena vigencia de los derechos humanos para garantizar el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales, la armonía social y la prosperidad de la sociedad y el Estado.

Destacamos que toda persona, por su naturaleza y por su dignidad es poseedora de derechos humanos que nuestra Constitución reconoce en su artículo 1° y que en su parte conducente señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

Afirma el político Francisco Celadrán Vidal que los derechos humanos son también los que permiten que los hombres y mujeres nazcan y crezcan libres e iguales. Son los que garantizan los pueblos la convivencia pacífica y la autodeterminación. Nos alejan del maltrato, de las humillaciones, del desprecio, de la servidumbre y de la injusticia. Nos garantiza la intimidad y la libertad. Los derechos humanos protegen la aspiración humana al trabajo, al descanso, expresarse libremente y hacer informado. Legitiman el instinto natural de las personas a tener un hogar y fundar una familia, protegen y garantizan la libertad de los pueblos y establecen los pilares esenciales para el desarrollo humano.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas considera los derechos humanos como universales e inalienables, interdependientes e indivisibles, iguales y no discriminatorios y fijan la obligación y el deber de respetarlos, protegerlos y no limitarlos ni interferir en su disfrute.

Las diputadas y los diputados advertimos la trascendencia de los derechos humanos y el compromiso que tenemos con la sociedad para favorecer su preservación, defensa y ejercicio absoluto en lo individual y colectivo; como representantes somos los primeros obligados en impulsarlos, promoverlos y garantizarlos, pues, el Poder Legislativo es la sede de la sociedad democrática y sin derechos humanos no hay democracia.

En el caso del Estado de México, la Legislatura ejerce una potestad trascendente que le es conferida por el artículo 16 de la Constitución Política Local, para establecer un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes cualquier autoridad o servidor público del Estado o de los Municipios que violen los derechos humanos, este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tiene un Consejo Consultivo, en cuya integración participa la Legislatura, eligiendo o reeligiendo a los Consejeros que lo conforman, supuesto que hoy nos obliga a ejercer nuestra potestad para contribuir con el órgano protector de los derechos humanos, por ello, es indispensable cuidar el perfil de quienes deben formar parte del Consejo Consultivo, pues con independencia del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad es necesario que su vocación y criterio sean congruentes con esta importante tarea social.

En este sentido, tanto los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos como de la Junta de Coordinación Política hemos sido muy cuidadosos al analizar, ponderar y valorar a quienes fueron propuestos como Consejeros Ciudadanos, cuidando su perfil y buscando, con independencia del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, que su vocación, criterio y conducta sean congruentes con la relevante tarea social que les corresponde y que su desempeño asegure con rigor el cumplimiento de la ley y la plenitud de los derechos humanos en el Estado de México.

En consecuencia, nos permitimos, previa discusión en lo general y en lo particular, dar cuenta de las ternas correspondientes, para que la "LX" Legislatura resuelva lo que estime procedente.

Las ternas propuestas se integran conforme el tenor siguiente:

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Leticia Bravo Sánchez
- 2.- Nancy Rocio Duran Barrios
- 3.- María Luisa Xolalpa Molina

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Francisco Fausto García Aguilar
- 2.- Verónica Gómez Cerón
- 3.- José Colon Moran

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a) de Extracción Indígena**

- 1.- Carolina Santos Segundo
- 2.- Andrés Amaro Rocha

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:



**RESOLUTIVOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adjuntan los Proyectos de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con motivo de elección de dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elección o reelección de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, proponiéndose las ternas siguiente:

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Leticia Bravo Sánchez
- 2.- Nancy Rocio Duran Barrios
- 3.- María Luisa Xolalpa Molina

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Francisco Fausto García Aguilar
- 2.- Verónica Gómez Cerón
- 3.- José Colon Moran

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a) de Extracción Indígena**

- 1.- Carolina Santos Segundo
- 2.- Andrés Amaro Rocha

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS****PRESIDENTE**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**  
(RÚBRICA).

**MIEMBROS**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
(RÚBRICA).

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN**  
(RÚBRICA).

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**  
(RÚBRICA).

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN**  
(RÚBRICA).

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 25**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la C. Verónica Gómez Cerón.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de enero de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La "LX" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar en lo conducente, el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para elegir dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegir o reelegir de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

En atención a la encomienda y observando el procedimiento aprobado por la Legislatura, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos, con sustento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES.**

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se dirigió a la Junta de Coordinación Política para informar que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) como organismo público autónomo está integrado entre otros elementos por un Consejo Consultivo, que funge como órgano colegiado de opinión, integrado por 5 Consejeros Ciudadanos propuestos por la Sociedad Civil, Organizaciones Civiles, Instituciones u Organismos Públicos y Privados, de los cuales, de acuerdo con la normatividad, 2 serán mujeres y 1 de extracción indígena.

1.- En su oportunidad, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se dirigió a la Junta de Coordinación Política para exponer

- Una de las integrantes del Consejo, la Maestra Miroslava Carrillo Martínez, culminó su primer período en octubre del presente año. Sin embargo, en el pasado proceso electoral resultó electa como diputada federal por el Partido Morena y a cuyo cargo tomó protesta en el mes de septiembre de 2018. Cabe destacar que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en su artículo 45 establece la incompatibilidad de cargos y responsabilidades, por lo que la Maestra Carrillo Martínez dejó su lugar dentro del consejo Consultivo de la CODHEM.
- De igual forma, el Ingeniero Marco Antonio Macín Leyva concluyó su segundo período el 15 de octubre de 2018, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no puede volver a ser reelegido.
- Asimismo, la Lic. Carolina Santos Segundo, quien es de extracción indígena de acuerdo al artículo 39, fracción III de la Ley de la CODHEM; concluyó su primer período el 14 de octubre de 2018. Y que conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la norma antes mencionada puede volver a ser reelecta por una sola ocasión y por igual período.
- Destacando que, existen tres vacantes en el Consejo Consultivo.

2.- Para cubrir las vacantes existentes la "LX" Legislatura encomendó a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegir o reelegir Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

3.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitió la convocatoria con el procedimiento de consulta, el 11 de diciembre de 2018.

4.- El procedimiento de consulta fue publicado el día 11 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y por lo menos en dos Diarios de circulación Estatal.

5.- Las propuestas fueron presentadas, el día 14 de diciembre de 2018, de 9:00 a 18:00 horas, en las Oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en la Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México.

6.- Los (as) candidatos (as) propuestos (as), debían cumplir los requisitos señalados en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

7.- Fueron registrados en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, 19 aspirantes, 18 de ellos propuestos por diversas instancias públicas y privadas y 1 por el interesado directamente. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, con voluntad incluyente, acordó su participación.

8.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el día 17 de diciembre de 2018, como lo señalaba la convocatoria, entrevistó a los aspirantes, y aun cuando todos fueron notificados, únicamente, asistieron 15 cuyas entrevistas se desarrollaron de acuerdo con el formato y horario que determinó la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

9.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo aprobado por la "LX" Legislatura, en sesión celebrada, el 6 de diciembre del año en curso, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, remitió a la Junta de Coordinación Política, el informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas con motivo del proceso de elección de dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elección o reelección de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

10.- De conformidad con el oficio número SAP/083/2018, y atención al Informe de las actividades desarrolladas y las entrevistas realizadas, la Junta de Coordinación Política, para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos el listado correspondiente para que esta, en uso de sus atribuciones integrará las ternas y, en su oportunidad, diera cuenta de las mismas para que la Legislatura resolviera lo procedente.

## **CONSIDERACIONES.**

La "LX" Legislatura es competente, con sustento en lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para conocer y resolver la elección de dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elección o reelección de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

En efecto, de conformidad con la normativa constitucional y legal indicada corresponde a la Legislatura del Estado integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, órgano colegiado de opinión sobre el desempeño de la Comisión, integrado, con base en el numeral 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por un Presidente, un Secretario Técnico, y cinco Consejeros Ciudadanos, de los cuales por lo menos, dos serán mujeres y uno de extracción indígena.

Sobre el particular el Artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, precisa que para ser Consejero Ciudadano se requiere gozar de reconocido prestigio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como contar con experiencia en derechos humanos.

Por su parte, el Artículo 41 del citado ordenamiento legal determina que los Consejeros Ciudadanos, serán electos por el Pleno de la Legislatura del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

En este sentido, el Artículo 42 de la propia Ley refiere que la Legislatura Estatal deberá establecer mecanismos de consulta que consideren, entre otras, las propuestas de instituciones u organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos.

Con apego a los preceptos jurídicos enunciados y para cubrir con oportunidad las vacantes presentadas en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos y favorecer su debida integración y el cumplimiento

de su elevada responsabilidad en defensa de los derechos humanos, la "LX" Legislatura, la Junta de Coordinación Política y la Comisión Legislativa de Derechos Humanos desarrollaron los actos necesarios y fijaron el procedimiento conforme al cual se elegiría dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elegiría o reelegiría Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

Es oportuno destacar que, la convocatoria expedida por la Legislatura, se apegó a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y buscó garantizar la mayor participación de la ciudadanía, tratándose de un consulta pública abierta, a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados cuyo objeto es la protección y defensa de los derechos humanos. Más aún, la consulta fue transparente con la única exigencia de que los aspirantes cubrieran los requisitos previstos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, advirtiendo que todos cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley.

En este contexto, fueron registrados en la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, 19 aspirantes, 18 de ellos propuestos por diversas instancias públicas y privadas y 1 por el interesado directamente. Habiéndose acordado su participación con el ánimo incluyente que privó en los trabajos de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Así, los aspirantes propuestos y las instancias proponentes fueron los siguientes:

Nº	NOMBRE	PROPONENTE
1	José Colón Morán	Academia Mexiquense de Jurisprudencia del Estado de México.
2	Uriel Santiago Batta	Centro de Planeación Estratégica y Prospectiva Política, S.C.
3	Carolina Santos Segundo	Universidad Intercultural del Estado de México.
4	Víctor Velos Espejel	El mismo se propuso.
5	Leticia Bravo Sánchez	El Colegio de Abogados A.C.
6	Abel David Accem Martínez	ACCEM & Garnica Unidos para la Igualdad y la Justicia, A.C.
7	Francisco Fausto García Aguilar	Actualización Profesional y Colegiada de los Mexiquenses.
8	Yoab Osiris Ramírez Prado	Barra Mexicana de Mujeres Abogadas Emprendedoras, A.C.
9	Edgar Arturo Mendieta Gutiérrez	Fundación Unida por una Mejor Vida en México.
10	María Luisa Xolalpa Molina	Max Impulsando Más, A.C.
11	Andrés Amaro Rocha	Lic. Ángel Lorenzo González Castañeda.
12	Verónica Gómez Cerón	Café Ciudadano en Defensa de los Derechos Humanos.
13	Irasema Mercado Pérez	Jonatán Ramos Sánchez.
14	María Fernanda Salazar Sánchez	Multiplataforma MX.
15	Jorge Isaías Olazaran García	Rodando con el Corazón, A.C.
16	Felipe Rosales Matías	Compromiso Experiencia, Juventud porque México eres Tú, A.C.
17	Fabiola Fernández Gutiérrez	Fundación Construyendo Comunidades, A.C.
18	José Manuel Castillo Galindo	Proyecto Acceso al Mundo, A.C.
19	Nancy Rocío Duran Barrios	Ciudadana.

Definidos los aspirantes propuestos, y como lo señaló la convocatoria y el procedimiento aplicable, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el día 17 de diciembre de 2018, entrevistó a cada uno de ellos, destacando que, aun cuando todos fueron notificados, únicamente, asistieron 15 y sus entrevistas se desarrollaron en el orden siguiente:

Nº	NOMBRE	PROPONENTE
1	José Colón Morán	Academia Mexiquense de Jurisprudencia del Estado de México.
2	Uriel Santiago Batta	Centro de Planeación Estratégica y Prospectiva Política, S.C.
3	Carolina Santos Segundo	Universidad Intercultural del Estado de México.
4	Víctor Velos Espejel	El mismo se propuso.
5	Leticia Bravo Sánchez	El Colegio de Abogados A.C.
6	Abel David Accem Martínez	ACCEM & Garnica Unidos para la Igualdad y la Justicia, A.C.
7	Francisco Fausto García Aguilar	Actualización Profesional y Colegiada de los Mexiquenses.
8	Yoab Osiris Ramírez Prado	Barra Mexicana de Mujeres Abogadas Emprendedoras, A.C.
9	Edgar Arturo Mendieta Gutiérrez	Fundación Unida por una Mejor Vida en México.

10	María Luisa Xolalpa Molina	Max Impulsando Más, A.C.
11	Andrés Amaro Rocha	Lic. Ángel Lorenzo González Castañeda.
12	Verónica Gómez Cerón	Café Ciudadano en Defensa de los Derechos Humanos.
13	María Fernanda Salazar Sánchez	Multiplataforma MX.
14	Jorge Isaías Olazarán García	Rodando con el Corazón, A.C.
15	Nancy Rocío Duran Barrios	Ciudadana.

Es pertinente mencionar que, el formato aprobado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, garantizó la participación de todos los asistentes, su libertad de expresión y la formulación de preguntas por las diputadas y los diputados de este órgano legislativo. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de diez minutos y se desarrolló tomando en cuenta: el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; currículum vitae de cada aspirante y exposición general por el (la) candidato (a), hasta por un tiempo de diez minutos. Al concluir las exposiciones los diputados formularon preguntas, y en su caso, se clarificaron dudas, fortaleciéndose con ello, la información y el criterio de los integrantes de la Comisión Legislativa en favor de los trabajos que fueron encomendados.

Manifestamos nuestro reconocimiento a la respuesta y atención de la Sociedad Civil y Organismos Públicos y Privados que tiene por objeto la protección y defensa de los derechos humanos y que formularon las propuestas.

Destacamos que la actuación de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos es consecuente con los principios democráticos, pues se garantizó la libre expresión de todos los aspirantes, quienes manifestaron abiertamente sus consideraciones y respondieron sin restricción las preguntas que les formularon.

Coincidimos en la trascendencia de la presencia, cuidado, defensa y fortalecimiento de los derechos humanos y la función principal que desempeña la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en favor de los derechos humanos de los mexicanos.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos advertimos que en todo Estado Democrático es una premisa indispensable el respeto y la plena vigencia de los derechos humanos para garantizar el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales, la armonía social y la prosperidad de la sociedad y el Estado.

Destacamos que toda persona, por su naturaleza y por su dignidad es poseedora de derechos humanos que nuestra Constitución reconoce en su artículo 1° y que en su parte conducente señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

Afirma el político Francisco Celdrán Vidal que los derechos humanos son también los que permiten que los hombres y mujeres nazcan y crezcan libres e iguales. Son los que garantizan los pueblos la convivencia pacífica y la autodeterminación. Nos alejan del maltrato, de las humillaciones, del desprecio, de la servidumbre y de la injusticia. Nos garantiza la intimidad y la libertad. Los derechos humanos protegen la aspiración humana al trabajo, al descanso, expresarse libremente y hacer informado. Legitiman el instinto natural de las personas a tener un hogar y fundar una familia, protegen y garantizan la libertad de los pueblos y establecen los pilares esenciales para el desarrollo humano.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas considera los derechos humanos como universales e inalienables, interdependientes e indivisibles, iguales y no discriminatorios y fijan la obligación y el deber de respetarlos, protegerlos y no limitarlos ni interferir en su disfrute.

Las diputadas y los diputados advertimos la trascendencia de los derechos humanos y el compromiso que tenemos con la sociedad para favorecer su preservación, defensa y ejercicio absoluto en lo individual y colectivo; como representantes somos los primeros obligados en impulsarlos, promoverlos y garantizarlos, pues, el Poder Legislativo es la sede de la sociedad democrática y sin derechos humanos no hay democracia.

En el caso del Estado de México, la Legislatura ejerce una potestad trascendente que le es conferida por el artículo 16 de la Constitución Política Local, para establecer un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes cualquier autoridad o servidor público del Estado o de los Municipios que violen los derechos humanos, este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tiene un Consejo Consultivo, en cuya integración participa la Legislatura, eligiendo o reeligiendo a los Consejeros que lo conforman, supuesto que hoy nos obliga a ejercer nuestra potestad para contribuir con el órgano protector de los derechos humanos, por ello, es indispensable cuidar el perfil de quienes deben formar parte del Consejo Consultivo, pues con independencia del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad es necesario que su vocación y criterio sean congruentes con esta importante tarea social.

En este sentido, tanto los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos como de la Junta de Coordinación Política hemos sido muy cuidadosos al analizar, ponderar y valorar a quienes fueron propuestos como Consejeros Ciudadanos, cuidando su perfil y buscando, con independencia del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, que su vocación, criterio y conducta sean congruentes con la relevante tarea social que les corresponde y que su desempeño asegure con rigor el cumplimiento de la ley y la plenitud de los derechos humanos en el Estado de México.

En consecuencia, nos permitimos, previa discusión en lo general y en lo particular, dar cuenta de las ternas correspondientes, para que la "LX" Legislatura resuelva lo que estime procedente.

Las ternas propuestas se integran conforme el tenor siguiente:

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Leticia Bravo Sánchez
- 2.- Nancy Rocio Duran Barrios
- 3.- María Luisa Xolalpa Molina

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Francisco Fausto García Aguilar
- 2.- Verónica Gómez Cerón
- 3.- José Colon Moran

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a) de Extracción Indígena**

- 1.- Carolina Santos Segundo
- 2.- Andrés Amaro Rocha

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adjuntan los Proyectos de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con motivo de elección de dos Consejeros (as) Ciudadanos (as), y elección o reelección de Consejero/a Ciudadano/a de extracción indígena del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, proponiéndose las ternas siguiente:

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Leticia Bravo Sánchez
- 2.- Nancy Rocio Duran Barrios
- 3.- María Luisa Xolalpa Molina

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a).**

- 1.- Francisco Fausto García Aguilar
- 2.- Verónica Gómez Cerón
- 3.- José Colon Moran

**Terna para elegir Consejero (a) Ciudadano (a) de Extracción Indígena**

- 1.- Carolina Santos Segundo
- 2.- Andrés Amaro Rocha

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS**
**PRESIDENTE**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**  
(RÚBRICA).

**MIEMBROS**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
(RÚBRICA).

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN**  
(RÚBRICA).

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**  
(RÚBRICA).

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN**  
(RÚBRICA).



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

**LIC. LEOPOLDO AURELIO FARRERA PANIAGUA  
Y LIC. LETICIA MONTEMAYOR MEDINA**

**P R E S E N T E S:**

Me refiero a su escrito recibido con fecha 30 de octubre del año en curso, por el que solicitan la subrogación total de los derechos y obligaciones del condominio horizontal habitacional de tipo medio con nueve lotes, para nueve viviendas, autorizado mediante el oficio S-224021000/073/2018, de fecha 28 de junio de 2018, ubicado en carretera Metepec-Zacango No. 2300 sur, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, al respecto comunico a ustedes lo siguiente y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante el oficio número S-224021000/073/2003, de fecha 28 de junio del 2018, se autorizó un condominio horizontal habitacional de tipo medio con nueve lotes, para nueve viviendas en un predio con una superficie total de 2,162.57 m2., ubicado en carretera Metepec-Zacango No. 2300 sur, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, a favor del Lic. Leopoldo Aurelio Farrera Paniagua.

Que en el acuerdo segundo, numeral 2, quedo señalado inscribir el Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaria el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

Que mediante periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 57, tomo CCVI, de fecha 24 de septiembre del 2018 se publica el acuerdo por el que se autoriza al Lic. Leopoldo Aurelio Farrera Paniagua, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Almería", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México.

Que el C. Leopoldo Aurelio Farrera Paniagua, se identifica con credencial para votar número 4471007792529 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la C. Leticia Montemayor Medina, se identifica con la credencial para votar número 2490007793971 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante escritura número 14,081, volumen 145 ordinario, de fecha 24 de octubre del 2018, se hace constar la formalización del **Contrato de Compraventa** que formalizar como vendedor el Lic. Leopoldo Aurelio Farrera Paniagua y como compradora la Lic. Leticia Montemayor Medina del terreno denominado "El Cornejal", ubicado en la carretera Metepec-Zacango No. 2300 sur, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, pasada ante la fe del notario interno de la Notaría Pública No. 78 del Estado de México, Lic. Israel Gómez Pedraza.

Que la Lic. Leticia Montemayor Medina, manifiesta en su solicitud su conformidad para cumplir todos los términos de la autorización emitida mediante el oficio número S-224021000/073/2003, de fecha 28 de junio del 2018, por el que se autorizó un condominio horizontal habitacional de tipo medio con nueve lotes, para nueve viviendas en un predio con una superficie total de 2,162.57 m2., ubicado en la carretera Metepec-Zacango No. 2300 sur, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, a favor del Lic. Leopoldo Aurelio Farrera Paniagua.

Que con la Subrogación de los derechos y obligaciones de condominio, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, del interés público, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiadas con el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes citado.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el diez de Diciembre del dos mil dos, 5.7; 5.9 fracción IV, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo, 1, 2, 3, 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de Marzo de 2002, transitorio sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 28 de Julio del 2016, 1, 2, 3 fracción II y 13 fracción V, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha ocho de Abril del dos mil quince y sus reformas y adiciones del 2017, esta Dirección Regional Valle de Toluca, tiene a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

- PRIMERO:** Se autoriza la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados del acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional de tipo medio, con nueve lotes, para nueve viviendas, autorizado mediante el oficio número S-224021000/073/2003, de fecha 28 de junio del 2018, ubicado en carretera Metepec-Zacango No. 2300 sur, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, a favor de la **Lic. Leticia Montemayor Medina**.
- SEGUNDO:** La **Lic. Leticia Montemayor Medina**, deberá presentar a la Dirección Regional Valle de Toluca, en un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acuerdo, la escritura pública y su inscripción, que contenga la transmisión a favor del subrogatario de los derechos y obligaciones contenidas en el oficio de autorización del condominio referido, así como los derechos de propiedad del predio objeto del condominio; en caso contrario a esta disposición traerá como consecuencia, que se declare nulo este acto administrativo, es decir, deja de surtir efectos jurídicos el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 78 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO:** La **Lic. Leticia Montemayor Medina**, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por el ciudadano Leopoldo Aurelio Farrera Paniagua derivadas del acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio para nueve viviendas, ubicado en la carretera Metepec-Zacango No. 2300 sur, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- CUARTO:** La **Lic. Leticia Montemayor Medina**, se compromete a respetar los usos del suelo, planos, alineamientos y demás condiciones establecidas para el desarrollo objeto de la subrogación.
- QUINTO:** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la **Lic. Leticia Montemayor Medina**, pagará al H. Ayuntamiento de Metepec, la cantidad de \$ 10,899.53 (diez mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.), por concepto de derechos.
- SEXTO:** La **Lic. Leticia Montemayor Medina**, deberá ejecutar las obras de urbanización e infraestructura primaria del condominio; así como cumplir todos y cada uno de los acuerdos consignados en el oficio de autorización. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO:** El diverso acuerdo de autorización del condominio emitido mediante el oficio número S-224021000/073/2003, de fecha 28 de junio del 2018, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con el condominio horizontal habitacional para nueve viviendas, de tipo medio objeto de la subrogación que aquí se autoriza.
- OCTAVO:** El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones del condominio horizontal habitacional de tipo medio autorizado mediante el oficio número S-224021000/073/2003, de fecha 28 de junio del 2018, con una superficie total de 2,162.57 m2., ubicado en carretera Metepec-Zacango No. 2300 sur, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de este mismo.
- NOVENO:** El presente acuerdo deberá notificarse a los interesados y publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente.
- DÉCIMO:** Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el transcurso de los noventa días posteriores a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la protocolización, publicación e inscripción serán cargo del subrogatario.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	14 DE DICIEMBRE DEL 2018.
<b>NÚMERO DE OFICIO:</b>	S-224021000/185/2018.
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRV/RLVB/170/2018.
<b>MUNICIPIO:</b>	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
<b>ASUNTO:</b>	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "BOSQUE DE CARENA".

**"GRUPO DESCOA", S. A. P. I. DE C. V.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de fecha **13 de diciembre del año 2018**, con número de folio **170/2018**, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "**BOSQUE DE CARENA**", con 06 áreas privativas para 06 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	<b>Prolongación Vega del Valle número 304.</b>
<b>Colonia o localidad:</b>	<b>Ranchería de González, Avándaro.</b>
<b>Municipio:</b>	<b>Valle de Bravo, Estado de México.</b>
<b>Superficie:</b>	<b>7,385.72 m2.</b>
<b>Condominio de tipo mixto:</b>	<b>Residencial Alto.</b>

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.43, 5.44, 5.45, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

#### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "**BOSQUE DE CARENA**", para 06 áreas privativas para 06 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLVB/170/2018**, de fecha **13 de diciembre del año 2018**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la sociedad denominada "**GRUPO DESCOA, S. A. P. I. DE C. V.**", acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
  - Escritura número **193,911**, Libro número 6,443, de fecha **21 de septiembre del año 2018**, que contiene Contrato de Compraventa a nombre de la sociedad denominada "**GRUPO DESCOA, S. A. P. I. DE C. V.**", expedida por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario de la Notaría Pública Número 116 de la Ciudad de México e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, con el **Folio Real Electrónico número 00022544, de fecha 21/11/2018**, número de trámite 49251, con una **superficie de 7,385.72 m2. (Siete mil trescientos ochenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados)**.
  - Que mediante escritura número **50,021**, Libro número 1,025, de fecha **10 de abril del año 2015**, emitida por el Notario Público número 88 del Distrito Federal, Lic. Ricardo Vargas Navarro; **se hace constar el contrato de sociedad anónima mercantil con la denominación "GRUPO DESCOA, S. A. P. I. DE C. V.**", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el **folio mercantil electrónico número 535684 de fecha 20 de mayo del año 2015**; y en la misma se designa como miembros del consejo de administración a los **CC. Gustavo Eugenio Gutiérrez Mondragón y Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón**.
  - Que el **C. Gustavo Eugenio Gutiérrez Mondragón** se identifica con la credencial para votar número 2036102291184 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, expidió el **Cambio de Uso de Suelo número DDUYOP/CUS/028/2018**, de fecha **30 de agosto del año 2018**, donde se hace constar que el cambio de densidad de **Habitacional Densidad 3333 (H-3333) a Habitacional Densidad 1000 (H-1000)**; para el desarrollo de 06 áreas privativas para 06 viviendas, para el predio con una superficie de 7,385.72 m2., ubicado en Prolongación Vega del Valle número 304, Colonia Ranchería de González, Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; para el cual se establecen las siguientes normas de aprovechamiento:

#### ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 1000 (H-1000).

<b>Plan Municipal de Desarrollo Urbano de</b>	<b>Valle de Bravo.</b>
<b>Zona</b>	<b>Habitacional Densidad 1000.</b>
<b>Clave</b>	<b>H-1000.</b>
<b>Uso</b>	<b>Habitacional.</b>
<b>Densidad de Vivienda</b>	<b>Una por cada 1,000.00 m2.</b>
<b>Altura</b>	<b>2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.</b>
<b>Coefficiente de Ocupación del Suelo</b>	<b>50% de la superficie del predio.</b>

<b>Coefficiente de Utilización del Suelo</b>	<b>1.0 veces la superficie del predio.</b>
<b>Área libre de construcción</b>	<b>50 % de la superficie del predio.</b>
<b>Superficie mínima del lote</b>	<b>600.00 m2.</b>
<b>Frente mínimo</b>	<b>18.00 metros.</b>
<b>Cajones de estacionamiento</b>	<b>Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.</b>

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, expidió la **Constancia de Alineamiento:** Folio número 00984, DU/291/2018 de fecha 04 de junio del año 2018, en donde se establece que el predio referido anteriormente; tiene frente a una vía pública existente y no contempla restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa Constancia de **Número Oficial** con oficio número DU/291/2018 de fecha 01 de junio del año 2018, se hace constar que le corresponde el número oficial **304**.
- V. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el predio con una **superficie de 7,385.72 (Siete mil trescientos ochenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados)**, con el **Folio Real Electrónico: 00022544, Trámite número: 49726**, de fecha **04/12/2018.**, en donde se menciona que el predio **NO REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES**.
- VI. Que para el condominio pretendido cuenta con lo siguiente:
  - **Constancia de Factibilidad de Servicios**, número **FACT/AC/046/2018 de fecha 12 de junio del año 2018**, signada por el Arq. Emilio Beraud Pedraza, Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable.
  - **Convenio número 045/2018 de fecha 12 de junio del año 2018**, realizado entre los titulares del predio y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; donde se les condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales en el condominio a desarrollar.
- VII. Que se presentó **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio y la localización del mismo en una **ortofoto**.
- VIII. Que presenta el **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Dirección General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la sociedad denominada “GRUPO DESCOA”, S.A. P. I. DE C.V., el **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente “BOSQUE DE CARENA”** como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de **7,385.72 (Siete mil trescientos ochenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados)**, ubicado en Prolongación Vega del Valle número 304, Colonia Ranchería de González, Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 06 áreas privativas para 06 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.**

Áreas Privativas.	Superficie m2.	Número de viviendas previstas.
1	1,080.56	Una.
2	1,054.07	Una.
3	1,046.26	Una.
4	1,258.83	Una.
5	1,057.65	Una.
6	991.93	Una.
<b>Total.</b>	<b>6,489.30</b>	<b>Seis.</b>

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES**

ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL M2.
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)</b>	<b>792.79</b>
<b>SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.) B)</b>	<b>72.07</b>
<b>SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)</b>	<b>12.50</b>
<b>SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO. D)</b>	<b>19.06</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>896.42</b>

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

<b>SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.</b>	<b>6,489.30 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C).</b>	<b>896.42 M2.</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL.</b>	<b>7,385.72 M2.</b>
<b>NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.</b>	<b>06</b>
<b>NÚMERO DE VIVIENDAS.</b>	<b>06</b>
<b>NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.</b>	<b>01</b>

**SEGUNDO.-** Las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización del **Condominio** por la cantidad de **\$32,686.52 (Treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 52/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

**II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

- TERCERO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- QUINTO.-** **Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, inciso B),** del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,062,490.61 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 61/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.
- SEXTO.-** **De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$18,410.70 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 70/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$920,535.15 (NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.
- SÉPTIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una **fianza** y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México , 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- OCTAVO.-** De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6, 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la sociedad denominada **"GRUPO DESCOA", S. A. P. I. DE C. V.**, que deberán obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas, y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Constancia de Factibilidad de Servicios, número FACT/AC/046/2018 de fecha 12 de junio del año 2018 (que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número 045/2018 de fecha 12 de junio del año 2018); y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano Único del Condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "**GRUPO DESCOA**", **S. A. P. I. DE C. V.**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**DÉCIMO QUINTO.-** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

**DÉCIMO SEXTO.-** El presente Acuerdo de autorización del **condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente "BOSQUE DE CARENA"**, ubicado en Prolongación Vega del Valle número 304, Colonia Ranchería de González, Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

#### A U T O R I Z A

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

# SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**Calendario de sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para el año dos mil diecinueve.**

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y**

## CONSIDERANDO

I. Que el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se reformó, entre otros el artículo 113 Constitucional, incluyéndose las bases mínimas de Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; estableciendo a través del artículo Transitorio Séptimo que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

II. Que por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que en su Capítulo V del Título Segundo estableció las bases para la integración, atribuciones, funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas.

III. En congruencia con la Ley General, mediante Decreto número 202 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Sistema que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la ley respectiva.

IV. En consecuencia, mediante Decreto número 207 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, denominada Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

V. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Secretaría Ejecutiva contará con un órgano de gobierno el cual tendrá las atribuciones indelegables previstas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

VI. Que en términos del artículo 28, segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año.

VII. En tal virtud, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo SAEMM/OG/SES/ORD/4/IV/2018, aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se expide el Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para el año dos mil diecinueve, como sigue:

<b>SESIÓN ORDINARIA</b>	<b>FECHA</b>
Primera	Jueves 24 de enero de 2019
Segunda	Jueves 11 de abril de 2019
Tercera	Jueves 8 de agosto de 2019
Cuarta	Jueves 17 de octubre de 2019

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente Calendario en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Palmira Tapia Palacios  
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y  
Presidenta del Órgano de Gobierno  
(Rúbrica).

Fernando Valente Baz Ferreira  
Auditor Superior del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de México  
(Rúbrica).

José de la Luz Viñas Correa  
Fiscal Especializado en Combate a la  
Corrupción  
(Rúbrica).

Javier Vargas Zempoaltecatl  
Secretario de la Contraloría del Poder  
Ejecutivo del Gobierno del Estado de México  
(Rúbrica).

Palemón Jaime Salazar Hernández  
Magistrado Representante del Consejo de  
la Judicatura del Poder Judicial del  
Estado de México  
(Rúbrica).

Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada Presidenta del Instituto de  
Transparencia, Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos Personales  
del Estado de México y Municipios  
(Rúbrica).

Myrna Araceli García Morón  
Magistrada Presidenta del Tribunal  
de Justicia Administrativa del Estado de  
México  
(Rúbrica).

Josefina Román Vergara  
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal Anticorrupción y Secretaria del Órgano de Gobierno  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP. 868/2001.

Por auto de fecha DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número 868/2001, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AMBROSIO GARCÍA RODRÍGUEZ y MARÍA TERESA D LUCIO MENDOZA, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALÓ LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el Remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta del Inmueble Hipotecado identificado como, DEPARTAMENTO TREINTA Y CINCO, PLAZA RESPLANDOR, ANTES NUMERO 006, DEL EDIFICIO TRECE, CONJUNTO CUATRO, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DIECIOCHO, DEL CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZA SAN PABLO, O SAN PABLO III-B, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya realizada la rebaja del veinte por ciento de la tasación, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente. En la inteligencia que el remate de referencia se llevara a cabo en el JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN EL 9º PISO DE LA TORRE SUR DE LA CALLE NIÑOS HÉROES NO. 132, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR "DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DÍAS HÁBILES".-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAUL VALDOVINOS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

33-A1.-9 y 21 enero.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados en audiencias de fechas ocho de noviembre, seis de septiembre, veintiséis de junio y diecinueve de abril y auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de REYES OSNAYA JORGE LUIS Y VAZQUEZ BAUTISTA DANIELA, bajo el número de expediente 338/2017, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México

ordenó: "... Se señalan las SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo, la audiencia de remate en tercer almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble identificado como lote de terreno número 2, de la manzana 84 de la zona 2, del ejido denominado Plan de Guadalupe Victoria II, y construcciones ahí existentes, sin número oficial, actualmente identificadas con la calle Torre Infonavit, Colonia Santa María Guadalupe las Torres (catastralmente identificada como primera sección), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio con el que se convoca, la cantidad y de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores ...".

Publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.-Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

92.-9 y 21 enero.

---

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

EXP. No. 716/2001.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V. contra de ALFREDO JAVIER GONZÁLEZ Y DÁMASO y ROSA MARÍA LARA BRAVO.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

"...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado en autos, consistente en el Departamento 301, del Edificio en Condominio marcado con el número oficial 70, de la Calle Retorno Bosques de Arrayanes, construido sobre el lote 12, Manzana 84, de la Sección Segunda, del Fraccionamiento Bosques del Valle en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, mismos que deberá publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "Diario de México" y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse ahora tiene un precio de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para poder participar en la almoneda deberán consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante exhibición de billete de depósito. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar.-Notifíquese...".-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

89.-9 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

CLAUDIO FRUTIS VARGAS.

En el expediente número 644/2018, la C. GLORIA CASTILLO QUINTANA, ha promovido ante este Juzgado juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA RESPECTO DE CLAUDIO FRUTIS VARGAS, y en cumplimiento a lo ordenado por el proveído de tres de diciembre de dos mil dieciocho, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Cíviles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: 1.- Que en fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta, nació el C. CLAUDIO FRUTIS VARGAS, en el pueblo de Cuautitlán, México, tal y como se acredita con la copia certificada de acta de nacimiento que se acompaña. 2.- En fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el C. CLAUDIO FRUTIS VARGAS, contrajo matrimonio con GLORIA CASTILLO QUINTANA, bajo el régimen de sociedad conyugal; establecieron el domicilio conyugal en calle Ciruelo número doscientos catorce, Colonia San Fernando del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, desde que contrajeron matrimonio hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la cual se ausentó el C. CLAUDIO FRUTIS VARGAS, al parecer definitivamente. 3.- Durante su vida matrimonial procrearon a cuatro hijos de nombres JORGE, EFRAÍN, CAMELIA Y ERASMO de apellidos FRUTIS CASTILLO. 4.- El señor CLAUDIO FRUTIS VARGAS, siempre tuvo como domicilio permanente el ubicado en Calle Ciruelo, número doscientos catorce, Colonia San Fernando del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la cual se salió de su domicilio conyugal para dirigirse a su trabajo que se encuentra ubicado en Calle de Querétaro, número 132 de la Delegación Cuauhtémoc en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, pero a partir de ese día ya no regresó, por lo que GLORIA CASTILLO QUINTANA, y su hijo de nombre EFRAÍN FRUTIS CASTILLO fueron a buscar a CLAUDIO FRUTIS VARGAS, al Municipio de Valle de Bravo para ver si estaba con unos parientes que viven en ese municipio, pero se regresaron sin encontrarlo, regresando a su domicilio ubicado en el Municipio de Huixquilucan y al ir pasando por la población de San Juan de las Huertas del Municipio de Zinacantepec, se percataron que sobre la carretera se encontraba el coche de CLAUDIO FRUTIS VARGAS, acudieron a las autoridades de ese Municipio ante las cuales se levantó el acta informativa de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y nueve, acudió GLORIA CASTILLO QUINTANA, en compañía de sus hijos de nombre CAMELIA Y EFRAÍN ante la Delegación Municipal de San Juan de las Huertas a recoger el vehículo propiedad de CLAUDIO FRUTIS VARGAS, autoridad ante la que se levantaron actas administrativas. 5.- En fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, se levantó la denuncia de hechos ante el Ministerio Público del Municipio de Zinacantepec, en donde solo se ordenó la investigación del delito y presentación de CLAUDIO FRUTIS VARGAS, sin que a la fecha se haya localizado. 6.- Desde la fecha que se ausentó CLAUDIO FRUTIS VARGAS, se inició por parte de GLORIA CASTILLO QUINTANA y sus familiares, la búsqueda elaborando carteles donde aparecía su foto, señas particulares y teléfonos para recibir información sobre su paradero. 7.- Desde la fecha en que se ausentó CLAUDIO FRUTIS VARGAS, hasta hoy, han transcurrido más de diecinueve años, y a pesar de las constantes diligencias de investigación tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre su paradero. 8.- El patrimonio de CLAUDIO FRUTIS VARGAS está compuesto por un inmueble ubicado en Calle de Ciruelo, número doscientos catorce, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual adquirió en el año de mil novecientos ochenta y seis, mediante donación que le hiciera el Ingeniero Fernando Rueda y que actualmente sigue siendo el domicilio de GLORIA CASTILLO

QUINTANA. 9.- La persona más cercana de CLAUDIO FRUTIS VARGAS, es GLORIA CASTILLO QUINTANA, a quien solicita se nombre depositaria de los bienes del ausente.

- - - HACIÉNDOLE SABER A CLAUDIO FRUTIS VARGAS, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A COMPARECER A ESTE JUZGADO.- -

-----  
 --- SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SI COSTO ALGUNO PARA QUE EJERZA LA ACCIÓN, PARA QUE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE SE PRESENTE AL JUZGADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

- - - SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- DOY FE -----  
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Proveído de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho. Doy Fe. Licenciada VERÓNICA ROJAS BECERRIL. Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

129-BIS.-10, 21 y 31 enero.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de JOSÉ VALENTÍN GUZMÁN TORRES, expediente número 991/2015; el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por autos de fechas diecisiete de agosto, seis de septiembre ambos del año en curso y nueve de noviembre en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del bien HIPOTECADO. Que lo es: CASA LETRA "A" DE LA MANZANA 20, DEL LOTE NÚMERO 65, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN MARCOS" UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base al remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

90.-9 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

GREGORIA GASPAR MACHORRO.

**EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se hace saber que PEDRO ARZATE GARCIA, demanda en los autos del expediente número 227/2018, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha catorce de diciembre de 1979, sobre el INMUEBLE UBICADO EN HACIENDA DE TORRECILLA No 154, COLONIA IMPULSORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 55.

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 57.

AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE HACIENDA TORRECILLAS.

AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 21.

Con una superficie total de 136. metros cuadrados.

La parte actora PEDRO ARZATE GARCÍA, demanda de GREGORIA GASPAR MACHORRO, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la inscripción que obra actualmente en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 614, volumen 59, Libro Primero, Sección Primera, número de folio real electrónico 00144544, lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha catorce de diciembre de 1979, que celebró con la señora GREGORIA GASPAR MACHORRO; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada GREGORIA GASPAR MACHORRO, por lo que por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

A CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que JOSE RICARDO MACCISE YITANI, a través de su apoderado legal GUSTAVO CHÁVEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 960/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió Procedimiento en vía Ordinario Civil (RESICION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), que fuera celebrado entre la señora ROSA CARMEN BARRERA PLIEGO MERAZ, como arrendadora y CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. representada en este acto por el Ingeniero Carlos Batiz Narváez, como arrendataria, el 29 de septiembre de 1988 por la falta puntual y oportuna del pago en la forma que fue convenida correspondiente a los meses que van de febrero a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, comprendiendo los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo de este año principalmente, com o concesucnia de la rescisión que se demanda la desocupación y entrega real de los bienes materia del arrendamiento que en adelante serán detallados, decretada la rescisión, dejar sin efecto la anaotación que del contrato de arrendamiento objeto de la demnada, por simple decisión, de los contratantes se realizó en el registro Público de la propiedad de Tenancingo México actualmente Instituto de la función registral del Estado de México, con antecedentes en el volumen 13, libro segundo, sección primera, partida n úmero 386 del 15 de noviembre de 1988. El pago de gastos y costas que se generan durante la sustanciación de este Juicio hasta la conclusión final, en el supuesto que, los demandados actuen con emteridad y mala fe, basandose en los siguientes hechos: 1. Siguiendo los lineamientos del buen derecho con aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 1.137 en cuanto a precisar la disc usión jurídica se deb manifestar que el contratom de arrendamiento cuya rescisiópn se pretende, fue celebrado en esta ciudad ell veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en Ixtapan de la Sal, México, la señora Rosa Carmen Barrera Pliego Meraz, como arrendadora y Cal Especializada S.A. de C.V., representada en ese entonces por el Ingeniero Carlos Batiz Narváez, como arrendatario, los predios así denominados en ese entonces que la arrendadora adquirió del señor Filiberto Vara Arizmendi, el primero de estos bienes constan en escritura 9106 de fecha 20 de octubre de 1984, con superficie aproximada de 47-00-00 hectáreas; el segundo predio lo adquirió de del señor Hermenegildo Beltrán, mediante escritura 9967 de fecha 07 de Noviembre de 1986 con superficie aproximada de 23-61-74 hectáreas y el tercer predio lo adquirió del señor Eugenio Gómez, mediante escritura 9969 de fecha 07 de Noviembre de 1986 con una superficie aproximada de 5-09-62 hectáreas, ubicados en el lugar denominado Cerro Alto, en la delegación de Tlacoachaca, que con posterioridad a la celebración del contrato que se menciona, adquirió legalmente mi poderdante José Ricardo Maccise Yitani. 2.- Mediante escritura pública número 53,131 ante la Fe del Notario Público Número 70 del Estado de México, Licenciado Salomón Vásquez Varela, cuyo contenido es el acto de Transmisión Onerosa de Propiedad de inmueble en ejecución de fideicomiso y la extinción parcial del mismo, en la modalidad "Ad Corpus", siendo transmitente "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), a través de su mandatario el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), en sucesivo "EL SAE", representado por los Licenciados Pilar Eugenia Ulibarri Benítez y Guillermo Ulises Huerta Ramírez, José Ricardo Maccise Yitani, adquirió la propiedad de tres terrenos rústicos de propiedad particular, ubicados en la Ranchería de Tlacoachaca, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, el primero denominado "El Cerro Alto", con una superficie de 5-09-62 hectáreas, con folio real electrónico 00005584, el segundo con superficie de 47-00-00 hectáreas, con

folio real electrónico 00005614 y el tercero con superficie de 23-61-74 hectáreas, con folio real electrónico 00005846. 3.-Dichos inmuebles materia del arrendamiento habido entre la señora Rosa Carmen Barrera Pliego Meraz, como arrendadora y Cal Especializada S.A. de C.V., representada en ese entonces por el Ingeniero Carlos Batiz Narváez, Nacional Financiera los recibió como dación en pago de la propia señora Rosa Carmen Barrera Pliego Meraz, y Nacional Financiera transmitió en propiedad sin reserva alguna dichos inmuebles a favor de José Ricardo Maccise Yitani, como se desprende de la escritura 53,131 antes referida, de ahí la Notificación Judicial para Cal Especializada S.A. de C.V., a través de quien lo represente sobre el cambio de propietario, subrogándose el nuevo propietario en los derechos y obligaciones establecidos en el contrato para la parte arrendadora, y que en adelante las obligaciones a cargo del arrendatario serán cumplidas frente al señor José Ricardo Maccise Yitani, en especial a que se refiere al pago por concepto de renta en los términos que fueron convenidos, sin que medie cuestión litigiosa.

El Juez por auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, ordeno su emplazamiento a la demandada CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. por medio de edictos, haciéndole saber lo antes referido para que por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la rescisión del contrato de arrendamiento que fuera celebrado entre la señora ROSA CARMEN BARRERA PLIEGO MERAZ, como arrendadora y CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. representada en este acto por el Ingeniero Carlos Batiz Narváez, como arrendataria el 29 de septiembre de 1988, por la falta puntual y oportuna DEL PAGO EN LA FORMA QUE FUE CONVENIDA a través de quien lealmente lo represente que hace valer José Ricardo Maccise Yitani, a través de su apoderado legal, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho para tal fin y se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto; doce de diciembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

107.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ORTIZ NEGRETE JOSE LUIS Y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LEON Expediente número 437/2012, Obrán entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-----

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.-----

--- Agréguese al expediente número 437/2012, el escrito de la apoderada de la parte actora. A lo solicitado y por

corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICIO UNICO, EN CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE 9, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMINETO DENOMINADO REY NEZAHUALCOYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con valor de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo mas alto; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "LA CRONICA", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

-----AUTO QUE SEÑALA NUEVA FECHA DE  
AUDIENCIA:-----

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil  
dieciocho.-----

--- Agréguese al expediente número 437/2012, el escrito del apoderado de la parte actora, atento a las manifestaciones que realiza, y en virtud del tiempo que solicita para poder realizar las publicaciones de edictos, se dejan sin efectos el día y hora señalado para la audiencia de remate en proveído de fecha seis de noviembre del año en curso, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ INTERINO, M en D. Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" por ministerio de ley, Licenciado CESAR ALEJANDRO ÁVILA QUIROZ, que autoriza, firma y da fe.-Doy Fe.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

100.-9 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1322/2018, el señor ANALLELY MARTINEZ CRISTOBAL, por su propio derecho

promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un Inmueble ubicado El bien conocido al Poniente de Acambay, perteneciente al Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.90 metros y colinda con calle sin nombre: AL SUR: 9.30 metros colinda con Ejido de Detiña: ORIENTE: 24.53 metros colinda con Marlen Romero Mateo: AL PONIENTE: 23.74 metros colinda con Crispín Neri Hernández. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a diez de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha: diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019) Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

198.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1591/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ENRIQUE TORRES BENITEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE TULIPANES, NÚMERO 08, LA PRIMAVERA, SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 166.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 13.95 METROS CON LUIS TORRES GARCÍA Y GABRIELA URIBE RUELAS, LA SEGUNDA DE 10.50 METROS CON LUIS TORRES GARCÍA Y GABRIELA URIBE RUELAS; AL SUR EN SIETE LÍNEAS LA PRIMERA DE 08.40 CON CRISTINA SALINAS SOLÍS, LA SEGUNDA DE 01.90 METROS CON CRISTINA SALINAS SOLÍS, LA TERCERA DE 00.65 METROS CON CRISTINA SALINAS SOLÍS, LA CUARTA DE 00.82 METROS CON CRISTINA SALINAS SOLÍS, LA QUINTA 01.08 METROS CON CRISTINA SALINAS SOLÍS, LA SEXTA DE 02.98 METROS CON CRISTINA SALINAS SOLÍS, LA SEPTIMA DE 10.30 METROS CON CRISTINA SALINAS SOLÍS, AL ORIENTE 8.55 METROS CON ENRIQUE TORRES Y ALEJO GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 3.30 METROS CON CALLE TULIPANES Y LA SEGUNDA DE 01.40 METROS CON LUIS TORRES GARCÍA Y GABRIELA URIBE RUELAS. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

207.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber a ENRRIQUE ORTIZ GARCIA.

Que en el expediente número 100/2018, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Sultepec, México, se tramita el Juicio de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ELFEGO PEÑA VENCES, en representación de RAQUEL CARDOSO HERNANDEZ, para hacerle saber al conyugue citado ENRRIQUE ORTIZ GARCIA, que deberá presentarse con su propuesta de convenio, se le previene para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la publicación comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del año en curso, publíquense edictos por TRES VECES de SIETE EN SIETE días, GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación y Boletín Judicial y así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo de la citación. Dado en Sultepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

DOY FE.-----

-----SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Acuerdo de fecha: diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

116.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

AL INTERESADO: Por auto de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por JULIA ESPINOZA MARTÍNEZ, con el expediente número 2467/2018, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Asturias, Manzana 1, Lote 1, Barrio Xochitenco, Código Postal 56330, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 247.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.00 metros con Calle Asturias; al Sur: 16.00 metros con lote 16; al Oriente: 15.00 metros con lote 2; al Poniente: 15.00 metros con Avenida del Peñón; indicando la promovente que obtuvo la posesión del inmueble desde el día 19 de febrero de 2003 ya que realizo un contrato de compraventa con los CC. Silveria Zarza Colín, Judith Mendoza Sánchez, Francisco Garfías Quintana, Mario Hernández García, Tomás Marín Ávila, Pompeyo Cruz Vargas y Concepción Lembrino Hernández; teniendo la posesión de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida, a título de dueño; en consecuencia, se les hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS". Se expide el día 08 de enero de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

32-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1765/2018, el señor Augusto Jacinto Esteban, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de

Dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de Manzana Sexta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 169.77 metros colinda con Rey Baltazar Piña Jacinto, AL SUR: en ocho líneas de 24.62 metros, 43.48 metros, 14.42 metros, 20.70 metros, 65.84 metros, 5.84 metros, 18.62 metros y 38.69 metros, colinda con Barranca; al oriente: en tres líneas de 10.33 metros, 43.26 metros y 54.91 metros, colinda con camino vecinal y AL PONIENTE: en dos líneas de 48.50 metros, colinda con Salvador Escobedo Medina y 38.93 metros, colinda con Eulalia Escobedo Piña; con una superficie total de 15,864.83 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 07 de Enero dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de Diciembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

209.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1596/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE TORRES BENITEZ respecto al predio ubicado en CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN KM 43.3, NUMERO 26, LA CANTINA, SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 288.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 08.70 metros, colinda con CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN, AL SUR: 08.90 metros colinda con DARIO REYES MORENO, AL ORIENTE: 32.70 metros colinda con LUCAS FRANCO PÉREZ, AL PONIENTE: 32.70 metros, y colinda con ZENON PÉREZ GALAN. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día siete de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

208.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1625/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1625/2018, que se tramita en este Juzgado, promueve JORGE ARMANDO MEJIA

ZEA, por su propio derecho, promueve en vía Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca-Naucalpan, s/n, colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE: 07.40 metros y colinda con Joaquín Mejía Pimentel, y paso de servidumbre;

AL SUR: 07.33 metros y colinda con María Almeida;

AL ORIENTE: 11.25 metros y colinda con Martin Vicencio Flores; y

AL PONIENTE: 11.25 metros y colinda con Pascual Rocha.

Con una superficie aproximada de 82.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 20 (veinte) de febrero de 2011, JORGE ARMANDO MEJIA ZEA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

199.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ISRAEL ABEL VELEZ GARDUÑO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1252/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado, ubicado en CALLE ATETELCO SIN NÚMERO, LOTE 10, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día siete de julio del año dos mil ocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FREDY BARRERA ROSAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 20.00 metros con CALLE MARIPOSAS.

AL SUR en 20.00 metros con (LOTE 9) GRACIELA RAMÍREZ VALENCIA.

AL ORIENTE en 10.00 metros con CALLE ATETELCO.

AL PONIENTE en 10.00 metros con (LOTE 11) CESAR AUGUSTO MORENO MELO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

33-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN ROMERO DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 446/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo sin número Colonia Ampliación San Bartolo perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 metros con Virgilio Soto Pérez, AL SUR: 14.50 metros con Benito Ramírez Estrada, AL ORIENTE: 35.20 metros con Juan Sandoval, AL PONIENTE: 35.20 metros con calle Prolongación 5 de Mayo, con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, Secretaría de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

75-A1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1659/2018 relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PEDRO GONZÁLEZ DELGADILLO, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en calle Privada de Juárez sin número, en el Barrio de San Pedro en San Mateo Atenco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.50 mts colinda con Privada de Juárez; AL SUR: 20.50 mts colinda con Herlinda Gutiérrez Delgadillo; AL ORIENTE: 48.00 mts. Colinda con Callejón de Privada de Juárez y AL PONIENTE: 48.00 mts colinda con Terreno de Iglesia, con una superficie de 984 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el tres (3) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

201.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INMUEBLE DENOMINADO "LA CHIRA" UBICADO EN: LOTE O FRACCIÓN NUMERO 2, RESULTANTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA CHIRA" UBICADO EN EL PUEBLO SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que OLVERA RIVERA TELESFORO MARIO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1009/2018, quien solicita en el ejercicio de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "La Chira" ubicado en LOTE O FRACCIÓN NUMERO 2, RESULTANTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA CHIRA" UBICADO EN EL PUEBLO SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 8.28 metros colinda con calle Francisco I. Madero; al sur en 8.25 metro con propiedad del señor Modesto Salazar; al oriente en 15.85 metros con el lote número 1, y al poniente en 16.20 metros con el lote número 3, razón por la cual en la cláusula primera del referido contrato se hace constar la promesa del promitente vendedor MARIANO L. ARAIZA de vender al beneficiario OLVERA RIVERA TELESFORO MARIO, el referido inmueble, Asimismo en la cláusula segunda del referido contrato se hizo constar la voluntad de ambas partes de fijar de común acuerdo el precio de venta en \$21,158.40 (veintiún mil ciento cincuenta y ocho pesos 40/100), dicha cantidad fue cubierta en su totalidad a entera satisfacción de la promitente vendedora.

Toda vez que en términos de la cláusula sexta del contrato de compra venta el actor OLVERA RIVERA TELESFORO MARIO en su carácter de beneficiario a la firma del referido acuerdo tomo posesión material y jurídica del inmueble facultándolo para construir y vivir en el inmueble señalado.

Cabe hacer notar que en el inmueble actualmente se identifica como el ubicado en calle FRANCISCO I MADERO NUMERO 40, COLONIA SAN LUCAS TEPETLACALCO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor OLVERA RIVERA TELESFORO MARIO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor de dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepanntla. Por auto de veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "El Rapsoda".

Dado en Tlalnepanntla, Estado de México; Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepanntla, México, emite el presente el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIMIANO GARCIA PICHARDO.-RÚBRICA.

194.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

MARTHA ALBA VALENCIA: Por medio del presente le hago saber que en el expediente marcado con el número 427/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURO ROGELIO PAREDES PEÑA, en contra de MARTHA ALBA VALENCIA; el actor, reclama como PRESTACIONES: A). La rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado entre MARTHA ALBA VALENCIA Y MAURO ROGELIO PAREDES PEÑA, respecto de la vivienda ubicada en la calle de Guadalupe Victoria # 117, del Poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca México. B). La desocupación y entrega del bien



arrendado. C). El pago de la cantidad de \$96,000.00, por concepto de rentas vencidas, que van desde abril de 2013 al 31 de julio de 2018, que resultan 64 meses de renta mensual a razón de \$1,500.00, así como el pago de las rentas que continúen venciendo hasta la entrega del bien arrendado. D). El pago de los daños ocasionados por su negligencia, en los muebles propiedad del actor y que integran la vivienda arrendada. E). El pago de la cantidad de \$4,993.00, por concepto de energía eléctrica que se adeuda hasta el 28 de febrero de 2018. F). El pago de la cantidad de \$3,708.00, por concepto de adeudo por consumo de agua de la vivienda arrendada. G). El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Habiendo señalado como HECHOS fundatorios: 1. Que en fecha 31 de octubre de 2012, celebraron contrato de arrendamiento de la vivienda antes mencionada. 2. Que en la cláusula 1 del contrato se estableció que la renta mensual sería de \$1,500.00. 3. Que en la cláusula 2 se estableció el término de arrendamiento de 5 meses, que fue del primero de noviembre de 2012 al día último de marzo de 2013. 4. Que en el mismo contrato se asentó que se recibió la cantidad de \$7,500.00 por concepto del término de cinco meses de renta. 5. Que en dicha vivienda se encontraban muebles propiedad del actor. 6. Que desde el vencimiento del contrato de arrendamiento, la demandada no ha hecho pago alguno de las rentas vencidas. 7. Que a la firma del contrato de arrendamiento, se entregó el inmueble al corriente de pago de luz y agua y a la fecha se encuentra cortado el suministro de energía eléctrica y por dicho concepto se adeuda la cantidad de \$4,993.00. 8. Que por consumo de agua se adeuda la cantidad de \$3,708.00. 9. Que la demandada únicamente refiere promesas de entrega del inmueble y pago de adeudo y no lo realiza. 10. Ante la falta de comunicación a los múltiples requerimientos realizados a la demandada para la entrega del inmueble, se intenta el presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha 29 de octubre de 2018, se hace saber a MARTHA ALBA VALENCIA, que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la última publicación deberá contestar la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos, si son propios, expresando los que ignore, o bien, refiriéndose como crea que tuvieron lugar, en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; asimismo, para que oponga las defensas y excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza; en el entendido de que si pasado ese plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

Validación: Edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

5602.-14 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

NIETO CRUZ DONATO, quien promueve por su propio derecho, en el expediente número 1451/2018, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado sobre la CALLE TEOPACANTITLA SIN NÚMERO, BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA GABRIEL

RAMOS MILLÁN SIN NÚMERO, BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 65.00 metros con CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN actualmente con AVENIDA GABRIEL RAMOS MILLÁN;

AL SUR: 60.30 metros con TOMÁS BARRAZA, MANUEL GÓMEZ, LEONARDO PÉREZ Y CORNELIO VARGAS SANDOVAL, actualmente en 11.90 metros con MARÍA MONSERRAT BARRAZA GÓMEZ, en 14.25 metros con MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA GÓMEZ, en 09.55 metros con OMAR AGUAYO CORONA, en 08.55 metros con LEONARDO PÉREZ y en 16.05 metros con PATRICIA LOZANO MORENO.

AL ORIENTE: 21.54 metros con CARLOS ESCALONA, actualmente con DOLORES ESCALONA ROMERO a quien también se le conoce con el nombre de MA. DOLORES ESCALONA ROMERO;

AL PONIENTE: 34.30 metros con CALLE TEOPACANTITLA.

CON SUPERFICIE DE 1,745.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

196.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 467/2017, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "XINDO", Avenida Principal Independencia Oriente en la Comunidad de Morelos en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,529.20 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 68.80 metros colinda con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO; AL SUR 70.30 metros colinda con AVENIDA PRINCIPAL INDEPENDENCIA ORIENTE, COMUNIDAD MORELOS; AL ORIENTE 46.80 metros colinda con ANDRES CONRADO HERNANDEZ ARIAS; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

265.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 465/2017, promovió ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO SANTA TERESA, COMUNIDAD MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32 metros y COLINDA CON HILDA NOLASCO MENDOZA; AL SUR: 22 METROS Y COLINDA CON CAMINO SACA COSECHAS; AL ORIENTE: 129 METROS Y COLINDA CON HILDA NOLASCO MENDOZA, AL PONIENTE 131.80 METROS Y COLINDA CON ROBERTO FLORES PERALTA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,527.8 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

266.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. JULIA CIENFUEGOS VELÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 878/2018 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado la calle MARTHA RODRÍGUEZ SIN NUMERO, DEL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con CALLE MARTHA RODRIGUEZ; AL SUR: 10.00 metros con CANUTO CAMACHO BECERRIL; AL ORIENTE: 16.59 metros con GEMA GARCÍA GONZÁLEZ; y AL PONIENTE: 16.37 metros CON MARIO ALBERTO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ Y MARCOS ÁLVARO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 164.81 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS).

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor David Raúl García Vergara, el veinte de diciembre de dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y a título de propietaria.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

267.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

VISTA POR EDICTOS A: LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO.

En el expediente 53/2017, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA en contra de LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO, se hace del conocimiento que mediante escrito recibido ante este juzgado, presentado por BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA por propio derecho promovió la Liquidación de Sociedad conyugal en contra de LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO desprendiéndose los siguientes hechos:

1.- En fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete se dictó resolución en el expediente 53/2017 entre LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO y BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA, tal y como se acredita en autos. 2.- La suscrita BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA que al decretarse el divorcio se decreto la terminación de la sociedad conyugal, cuya liquidación si existiere se realizara en ejecución de sentencia 3.- De lo anterior se desprende que durante nuestro matrimonio adquirimos bienes para lo cual se realizó el siguiente: INVENTARIO Y AVALUÓ. De nuestra sociedad conyugal se adquirió por la suscrita BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA Y LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO, un inmueble ubicado en calle Arenas, número 12, Colonia Jardines de San Pedro, San Felipe Tlalminilolpan, Toluca Estado de México, teniendo aproximadamente 102.00 m2 (ciento dos metro cuadrados) con las siguientes mediada y colindancias: al norte 6.00 metros con calle en proyecto, al sur 6.00 metros con Gabriel Ayala Lugo, al oriente 14.00 metros con Ma. Guadalupe Castilla Moreda y al poniente 17.00 metros con Carlos Martínez Barboa, superficie total de aproximadamente 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) Bien inmueble acreditado con el contrato de compraventa, certificado ante notario público. La suscrita BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA teniendo la posesión del bien inmueble propongo se venda y se repartan las ganancias entre ambas partes, cincuenta por ciento para cada quien, tomando como base el avaluó que se agrega ala escrito de demanda. De nuestra sociedad conyugal la suscrita BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA demando también los derechos laborales que le pudieran corresponder al C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO y que se deriven de las resultados del juicio laboral en el que el C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ CHIQUILLO es el actor ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Mediante autos de fechas trece de noviembre de dos mil dieciocho y tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó correr traslado a LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda incidental, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial de mayor circulación dentro de esta población, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal opuesto por BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA debiendo además señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación; quedando a disposición de la parte promovente los edictos correspondientes para que realice el tramite respectivo en los términos antes señalados.-VALIDANDO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. M. EN D. MARÍA ANTONIETA IRMA

ESCALONA VALDÉS. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.-RÚBRICA.

268.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente 168/16 que se tramita en este Juzgado relativo al juicio sucesorio intestamentario, promovido por ANGEL JIMENEZ DOTOR, quien solicita las siguientes prestaciones:

A. DENUNCIA LA SUCESION LEGITIMA A BIENES DEL DECUJUS QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE BLAS FORTINO JIMENEZ DOTOR.

B. POR LO QUE SE ORDENO NOTIFICARSE A ESTHELA ESTELITHA JIMENEZ BUENO MEDIANTE EDICTOS TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE SU LOCALIZACIÓN, COMO SE OBSERVA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE.

Por lo que la Juez del conocimiento, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a ESTHELA ESTELITHA JIMENEZ BUENO; por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio intestamentario, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer a apersonarse para deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Metepec, México, a los trece días de enero del dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DICTADO EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

269.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 521/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, respecto del inmueble ubicado en: la Comunidad de San Juan Atezcapan, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL SURESTE: En cuatro líneas de 34.19, 9.52 metros y colindan con Pedro del Paso; 63.08 y 39.25 metros y colindan con el promitente comprador Eduardo Saenz Hirschfeld, AL SUROESTE: En tres líneas de 20.88, 13.23 y 32.67 metros y colindaba anteriormente con familia Núñez, actualmente el C. Eduardo Saenz Hirschfeld, AL NOROESTE: 23.82 metros y colinda con camino, AL NORESTE: 121.68 metros y colinda con camino. Con una superficie de 7,055.05 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble

descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el seis de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo tres de diciembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

270.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RAÚL ANSELMO SOTO, número de expediente 975/2016, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó un auto con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho diez de octubre, seis de septiembre y cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; día y hora señalado por proveído de fecha ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE [...] del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 213 (DOSCIENTOS TRECE), DE LA CALLE VERANO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO), DE LA MANZANA "G", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO se saca el presente remate antes detallado a PÚBLICA Y TERCERA SUBASTA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, y dicho inmueble tiene valor asignado de \$1,291,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 N.M.), correspondiente al valor asignado al avalúo que se tomó de base para el presente remate en la inteligencia de que el remate en comento se celebrará, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local en que ocupa H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, por lo que se ordena convocar portores por medio de edictos que se manda a publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Diario Imagen", por una sola vez, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de remate un plazo de cinco días de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble materia del presente remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN TUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ...NOTIFIQUESE. -Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EDICTOS QUE SE MANDA A PUBLICAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN", POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE UN PLAZO DE CINCO DÍAS.-CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ENERO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

271.-21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 3/2015, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Carlos Moreno Cruz en contra de Miriam Laura Flores y Manuel Nery Ramos, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el once de diciembre de dos mil dieciocho, señaló fecha para la celebración de la primera almoneda de remate, y se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en: Santiago Miltepec, denominado San Luis calle Adolfo López Mateos número 522, interior 49, Colonia los Ángeles, Toluca, México, con una superficie de 115.50 (ciento quince metros con cincuenta centímetros) con su respectivo indiviso del 1.754% (uno punto setecientos cincuenta y cuatro por ciento) con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 16.50 metros con Lote número 47; Al sur: 16.50 metros con el lote número 51; Al oriente 7.00 metros con Calle Sauce; Al poniente: 7.00 metros con Lote 28; inscrito a nombre de la demandada Miriam Laura Reza Flores en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio Real Electrónico 00237642, bajo la partida número 1043, volumen 565, Libro Primero, de 16 de diciembre de 2008. Por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, lo cual se hará a través de la notificadora de la adscripción y del lugar donde se ubica el inmueble a rematar. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,599,842.00 (un millón quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos 00/100 moneda nacional), siendo la postura legal la suma antes indicada.-LOS QUE SE EXPIDEN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

272.-21 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 107/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha cuatro de diciembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por RAMIREZ DE ALBA LEAL JESUS ANTONIO en contra de ROSALINDA TORRES LOPEZ y GUILLERMO AVILA ARROYO, expediente número 107/2017, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, por proveído de cuatro de diciembre del año en curso; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble objeto del presente remate, CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 17 "C", DE LA CALLE DE SABINOS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES LA PARTE "A" DEL LOTE 10, DE LA MANZANA 11, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,900,000.00 M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad, con una rebaja del veinte por ciento.-CIUDAD DE MEXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

113-A1.-21 y 31 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1020/2013.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento al proveído de veintitrés de noviembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GALVAN SANCHEZ ARTURO y OTRA, expediente número 1020/2013, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las once horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, identificado como DEPARTAMENTO 202, UBICADO EN LA CALLE RODOLFO CASILLAS, CON NÚMERO OFICIAL 4 BIS, ASENTAMIENTO HABITACIONAL LAS COLONIAS FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO JICOTES, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose que el precio de avalúo fijado por el perito de la actora fue la cantidad de \$1'560,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES y además en los sitios que establezca la legislación procesal de dicha localidad, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles. Se deja sin efectos la fecha señalada previamente.-Notifíquese...".-CIUDAD DE MEXICO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

118-A1.-21 y 31 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 774/2015, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO,

PROMOVIDO POR MARTIN GARCIA ENRIQUEZ EN CONTRA DE ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, como se solicita, dese vista con la solicitud a la señora ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, y en la parte conducente refiere; que en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el solicitante contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la hoy divorciante ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, lo cual se encuentra acreditado con el atestado de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon DOS hijos de nombres MARTIN GARCIA MARTINEZ y AXEL YAIR GARCIA MARTINEZ, como se acredita con las actas de nacimiento, el último domicilio donde hicieron vida en común se ubicó MONTAÑISTA CONQUISTADORES, LOTE 3069, MANZANA 320 COLONIA LAZARO CARDENAS EN TLALEPANTLA ESTADO DE MEXICO, y el cónyuge divorciante MARTIN GARCIA ENRIQUEZ manifiesta que es su libre voluntad dejar de continuar unida en matrimonio con la señora ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta, a) Designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores. B) Convienen que el menor AXEL YAIR GARCIA MARTINEZ quedara a cargo de la señora ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, c) El régimen de visitas y convivencias el progenitor no ejercerá la guarda y custodia. D) El señor MARTIN GARCIA ENRIQUEZ conviviera con su hijo AXEL YAIR GARCIA MARTINEZ, No se adquirieron bienes durante el matrimonio, haciéndose saber a que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se le hace saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y Centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

119-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 805/2018.

C. JESUS RUBEN VILLALPANDO CHEREM, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), del inmueble ubicado en SEGUNDA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, DE COLONIA BARRIO DE BARRANCA PRIETA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros colinda con SEGUNDA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 29.00 metros colinda con calle PRIMERA PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: 33.00 colinda con ANTONIO RAMIREZ CERVANTES, AL PONIENTE: 33.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total aproximada de 996.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha cuatro de enero del dos mil ocho, de ANTONIO RAMIREZ CERVANTES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON

IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. CUAUTITLAN, MEXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

122-A1.-21 y 24 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 481/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JULIA GARDUÑO QUINTANA, respecto del inmueble ubicado en: la Comunidad del Cerrillo, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En dos líneas una de 25.96 metros y otra de 20.89 metros; y, colinda con lote 6, Armando Hernández Guadarrama, AL SUROESTE: En 23.37 metros y colinda con lote 8, Jorge Hernández Guadarrama, AL SURESTE: 15.88 metros y colinda con Oziel Ayala Álvarez y 59.18 metros, con Luis Alberto Rodríguez García, AL NOROESTE: 29.92 metros con Antonio Hernández Mercado, 40.98 metros con Verónica Hernández Mercado, 37.65 metros con Griselda Hernández Mercado y 2.36 metros con Eugenia Hernández Mercado. Con una superficie de 2.444.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el seis de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de diciembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

273.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1747/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por WENCESLAO TEODOMIRO GONZÁLEZ MORENO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE AVENIDA LERMA SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 713 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LERMA; AL SUR 22.00 METROS Y COLINDA CON MA. ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR; AL ORIENTE 37.80 METROS Y COLINDA CON EMMANUEL GONZÁLEZ CRUZ; Y AL PONIENTE 27.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA CRUZ GONZALEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

274.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1750/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA CRUZ GONZALEZ respecto al predio ubicado en AVENIDA LERMA NUMERO 251, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, que consta de una superficie de 423 METROS (CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 21.00 metros, colinda con AVENIDA LERMA, AL SUR: 19.00 metros colinda con MA. ISABEL GONZALEZ SALAZAR, AL ORIENTE: 27.00 metros colinda con WENCESLAO TEODOMIRO GONZALEZ MORENO, AL PONIENTE: 17.50 metros, y colinda con CLARA SALAZAR ARZATE. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día quince de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

275.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 911/2018, promovido por CATARINO ARREOLA ZUÑIGA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUERTO DE ALVARADO SIN NUMERO ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E INDEPENDENCIA, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.50 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE DE 1.50 METROS DE ANCHO POR 8.50 METROS DE LARGO QUE SIRVE COMO SERVIDUMBRE DE PASO;

AL SUR: 8.50 METROS CON IRENE AGUILAR SANCHEZ.

AL ORIENTE: 25.60 METROS CON IRENE AGUILAR SANCHEZ.

AL PONIENTE: 25.60 METROS CON TERESA GONZALEZ PEÑA.

CON UNA SUPERFICIE DE 217.58 METROS CUADRADOS (DOSCIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 11 de Enero de 2019.-Doy fe.-  
 Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO  
 GARCIA.-RÚBRICA.

276.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 910/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CATARINO ARREOLA ZUÑIGA, a efecto de acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE PUERTO DE ALVARADO SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E INDEPENDENCIA, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50160, el cual tiene una superficie aproximada de 244.76 metros cuadrados y las siguientes colindancias: NORTE: 8.50 metros con DOLORES TREJO SANTILLAN, SUR: Privada sin nombre de 1.50 metros de ancho por 8.50 metros de largo que sirve como servidumbre de paso; AL ORIENTE: 28.80 metros con GUADALUPE ROMERO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 28.80 metros con MARCELINO CRISANTO PEÑA. Ordenándose por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

277.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 435/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANGEL IBARRA REBOLLEDO, en contra de RAÚL FERNÁNDEZ Y MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUIZ, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se señalaron las diez horas del quince de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE que es un departamento número doscientos uno, ubicado en primer nivel, extremo sur-poniente, del edificio a, del condominio vertical denominado Residencial El Rodeo, ubicado en la calle de San Sebastián número ciento tres, en Metepec, México, el cual tiene una superficie de 51.15 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.65 metros con departamento A-204; 2.50 metros con cubo de luz y un metro con vació sobre jardín; AL SUR: 1.00 metros con vació sobre jardín II; 7.15 metros con vació sobre Andador A; AL ORIENTE: 1.925 metros con cubo de luz; 1.15 metros con cubo de escalera y 5.15 con vació sobre jardín III; y AL PONIENTE: 0-40 centímetros con vació sobre cajón A-201, 1.675 metros con vació sobre cajón A-104, 2.85 metros con vació sobre jardín II; 1.55 metros con vació sobre cajón A-202 y 1.60 metros con vació sobre cajón A-203, Cajón de estacionamiento A-201, superficie de 12.00 metros, Jaula de tendido A-201, superficie de 5.40 metros. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el Juzgado del lugar en que se encuentra ubicado en inmueble, convocando postores. Sirviendo la cantidad de \$351,459.00 (Tres cientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100), mismos que se expiden a los quince días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN EL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

278.- 21, 25 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA CRISTINA SALAZAR URBINA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2174/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TIANGUISTENCO", ubicado en "CALLE CINCO DE MAYO, NUMERO UNO, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 17.05 metros y colinda con MAURO CHICAS ACTUALMENTE ANTONIO ZARCO JUÁREZ, AL SUR.- 16.00 metros y colinda con CARRETERA FEDERAL, AL ORIENTE.- 34.30 metros y colinda con CALLE CINCO DE MAYO Y AL PONIENTE.- 36.00 metros y colinda con MARGARITO JUÁREZ ACTUALMENTE CARMEN JUAREZ GARDIÑO, con una superficie aproximada de 581.95 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 05 CINCO DE AGOSTO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAMON SALAZAR ROLDAN, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 26 VEINTISÉIS NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

279.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 601/2010 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OLMEDO ROJAS JOSÉ GUILLERMO, en contra de RAFAEL CORTÉS SALAS Y JOSEFINA SALAS SALAS, la Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil Interina de la Ciudad de México, Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, por proveídos de fechas once y seis de diciembre ambos del año en curso. Parte conducente del proveído de fecha once de diciembre del año en curso. "...Dada cuenta en el expediente 601/2010 y a efecto de dar cumplimiento al auto de seis de diciembre del año en curso, líbrese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO para que proceda a realizar las publicaciones de los edictos ordenado en los sitios de costumbre que la legislación de esa entidad lo ordene...". Parte conducente del proveído de fecha

seis de diciembre del año en curso. "...Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO CATORCE (14), EN LA POBLACIÓN DE LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como postura legal la cantidad de \$3'474,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código de Comercio y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar los edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRÓNICA"...".- Conste Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

107-A1.- 21, 25 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

Por medio del presente escrito se convocan postores para que comparezcan ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el expediente 2800/1996 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CENA PÉREZ ANASTACIA en contra de MARTIN VÁZQUEZ RAMÍREZ en el que se han señalado las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del Terreno denominado "TERREMOTE" el cual se ubica en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, actualmente Calle Emiliano Zapata, Número 6, Colonia el Paraje San Pablo, Municipio de Tultitlán, México: inscrito con el padrón catastral con la Calve número 008-21-071-06-00-0000 a nombre de ANASTACIA CENA PÉREZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10. Mts. y Linda con Calle, al Sur 10.00 Mts. Linda con propiedad privada; al Oriente 51.60 Mts. Linda con Calle Emiliano Martínez y al Poniente 51.60 Linda con Erasmo Saucedo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,508.500.00 pesos (un millón quinientos ocho mil quinientos pesos).

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS.

NOTIFÍQUESE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

108-A1.- 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 733/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ALFREDO PROTASIO ARTEAGA CRUZ; solicitando Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE, SIN NUMERO, DOMICILIO CONOCIDO, LOTE DE TERRENO NUMERO 2, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO 13, DE ACUERDO AL REORDENAMIENTO MUNICIPAL, EN EL PUEBLO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 06.63 metros con JOSE MARIA

MONTOYA RODRIGUEZ; AL SUR en 06.77 metros con CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE en 15.15 metros con EMMANUEL ARTEAGA LANDEROS; AL PONIENTE en 15.29 metros con JUAN JOSE ARTEAGA CRUZ y una superficie de 101.94 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL SEVERIANO ARTEAGA GONZÁLEZ y ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS, FÍJESE UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO. SE EXPIDEN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

109-A1.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 686/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por YAZMIN ARTEAGA LANDEROS; solicitando Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE, SIN NUMERO, DOMICILIO CONOCIDO, LOTE DE TERRENO NUMERO 4, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO 13, DE ACUERDO AL REORDENAMIENTO MUNICIPAL, EN EL PUEBLO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.43 metros con JOSE MARIA MONTOYA RODRIGUEZ; AL SUR en 16.44 metros con PRIVADA PARTICULAR; AL ESTE en 14.35 metros con ALFREDO PROTASIO ARTEAGA CRUZ; AL OESTE en 14.90 metros con EMMANUEL ARTEAGA LANDEROS y una superficie de 225.70 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL SEVERIANO ARTEAGA GONZÁLEZ Y ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS, HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY SE EXPIDEN A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Se expide a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

109-A1.- 21 y 24 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 614/2018 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VENECIA PASCUAL GASPAS, se dictó el auto de fechas catorce de diciembre del dos mil dieciocho; el cual admiten a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VENECIA PASCUAL GASPAS, respecto al predio ubicado en LA CUADRILLA DE DOLORES, CERRO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 19.95 Y 60.395 METROS, COLINDA CON LA SUCESIÓN DE URBANO MERCADO MENCHACA; ACTUALMENTE LA PRIMER MEDIDA CON GREGORIO FRANCISCO LÓPEZ MERCADO Y LA SEGUNDA CON VENECIA PASCUAL GASPAS; AL SUR; EN NUEVE LINEAS DE 12.776, 28.041, 27.058, 31.154, 20,147, 31.600, 17.904, 29.564 Y 41.302 COLINDA CON CAMINO VECINAL QUE VA A CUADRILLA DE DOLORES A LA HUERTA DE SAN AGUSTÍN; AL ORIENTE; MIDE 134.562 METROS Y COLINDA CON ANDER KURT, ACTUALMENTE VENECIA PASCUAL GASPAS, AL PONIENTE; MIDE 244.704 METROS Y COLINDA CON ÁLVARO SALGADO ACTUALMENTE CON GREGORIO FRANCISCO LÓPEZ MERCADO, con una superficie de 25.433.757 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por Dos Veces en intervalos de Dos Días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día nueve de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.-Notificadora en Funciones de Secretario, Lic. Shaira Ivette Hernández Mendoza.-Rúbrica.

264.-21 y 24 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 613/2018 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por VENECIA PASCUAL GASPAS, se dictó auto en fecha catorce de diciembre del dos mil dieciocho; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la CUADRILLA DE DOLORES, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 683.512 metros colindando con Guadalupe Mercado, actualmente con Jorge Muñoz Sánchez; AL SUR, 60.395 metros, colindando con Francisco de Nova Sánchez, actualmente con Venecia Pascual Gaspar; 215.70 metros, con Ander e Iker de apellidos Kutz Girault, actualmente con Venecia Pascual Gaspar; 223.06 metros, 114.33 metros y 47.549 metros, estas últimas tres medidas colindando con Francisco de Nova Sánchez, 217.70 metros con María Gutiérrez actualmente con Mario Adrián Coranguez Gutiérrez; AL ORIENTE: 139.593 metros, 57.237 metros, 39.782 metros, 135.849 metros y 37.20 metros, todas colindando con Barranca, y AL PONIENTE, 106.37 metros con Álvaro Salgado, actualmente con Gregorio Francisco López Mercado, con una superficie total de 20-02-17 hectáreas. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DIAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

263.-21 y 24 enero.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 906/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ FAUSTINO HERNANDEZ ZEPEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Morelos número 15 de la Cabecera Municipal, en el Barrio de la Primera de Santa Ana, en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 9.10 metros con FAUSTINO HERNÁNDEZ AYALA; AL SUR: 8.90 metros con CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 14.39 metros con BELEN DEL ROSARIO NAVARRO NONELL; y AL PONIENTE: 14.51 metros con FAUSTINO HERNÁNDEZ AYALA; CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

261.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 914/2018, promovido por JOSÉ ANTONIO PÉREZ TOLSA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE EL PEDREGAL, PRECISAMENTE EN LA CALLE CALZADA DE LOS CORREDORES SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 89.70 METROS COLINDANDO CON PICHARDO SANTANA GLORIA.

AL SUR: 80.99 METROS COLINDANDO CON DAVILA MERCADO MAURICIO.

AL ORIENTE: 19.16 METROS, COLINDANDO CON CALZADA DE LOS CORREDORES.

AL PONIENTE: 13.14 METROS, COLINDANDO CON GARCIA ESQUIVEL GUADALUPE.

CON UNA SUPERFICIE DE 1295.16 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 11 de Enero de 2019. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

259.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1564/2018.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

ACTOR: TANIA PATRICIA RAZO ESTRADA.

DEMANDADO: ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAN IBAÑEZ.

El Juez Supernumerario del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ANTONIO FLORES ÁNGELES, en su acuerdo de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), en el que no fue posible encontrar el domicilio de ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAN IBAÑEZ, hágase la notificación por medio de edictos: en consecuencia, se le emplaza a ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAN IBAÑEZ; para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS ocurra a éste Juzgado a producir su contestación de demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o deducir a lo que su derecho corresponda; con el apercibimiento de que no hacerlo seguirá el presente proceso en rebeldía; en relación al expediente 1564/2014, radicado en este Juzgado; por cuanto hace del expediente se le requiere; 1.- Señale el domicilio en el cual se ubica ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAN IBAÑEZ, 2.- Se le requiere el pago de pensión alimenticia de manera provisional a favor de su menor hijo LEONARDO CALEB RUIZ RAZO; 3.- El pago retroactivo a los gastos de alimentos toda vez que este no ha proporcionado pensión alimentaria; ofreciendo los medios de convicción que le sean pertinentes, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda o contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido el derecho para ofrecer pruebas; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho 2018.-----DOY FE.-----

Edicto que se publica en términos del auto de fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, M. EN D.J. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

258.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LA LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLAN JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 250/18 RELATIVO AL JUICIO NULIDAD DE TESTAMENTO PROMOVIDO POR PASCAL DE MERCADO BLANCA Y/O BLANCA MARGARITA PASCAL LEÓN EN CONTRA DE C. JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, C. NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA CLAUDIA VERLARDE ROBLES, ALBERTO PASCAL MONCADA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO PASCAL HERNÁNDEZ se ordena aplazar a juicio a ALBERTO PASCAL MONCADA Y JESÚS ALFONSO PASCAL TRUEBA por medio de

la Publicación de EDICTOS, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, a efecto de realizar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta, la cual dice

A.- Que se declara la NULIDAD DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, que obra en el PROTOCOLO NUMERO QUINIENTOS CATORCE DE LA ESCRITURA TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO a cargo del notario público número siete de Tlalnepantla licenciado GERMAN BAZ, que actualmente se encuentra a cargo de la C. JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO

B.- La cancelación en el PROTOCOLO a cargo de la jefa del ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO escritura que contiene el testamento de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete PROTOCOLO NUMERO QUINIENTOS CATORCE A CARGO DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO GERMAN BAZ,

Haciéndole saber a dichas personas que se esta haciendo valer en este Juzgado la declaración de ausencia en su persona y que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS contados a partir de la siguiente publicación para deducir sus derechos ASÍ MISMO SE ORDENA A LA SECRETARIA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

257.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número 135/2018.

VICTOR MANUEL LOPEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve juicio Sumario de Usucapición, en contra de MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA Y BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO reclamando las siguientes prestaciones: A.-La Prescripción por USUCAPION respecto del inmueble ubicado en Calle Privada de Francia lote 2, manzana 2, Colonia Patrimonio Social en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 28910.27 metros cuadrados B).-La cancelación y tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral, de esta ciudad por motivo del inmueble por usucapir. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Segun se demuestra con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece como propietaria respecto del bien inmueble materia del presente asunto, la señora MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, y toda vez que he sabido que falleció la titular registral es por ese motivo que demando a la señora BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO, porque es albacea de la sucesión de la de cuyas MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO. 2.-Que el inmueble materia del presente asunto tiene una superficie de: 91.00 metros cuadrados y el mismo cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 metros con industrias Tulpeltlac; AL SUR 13.00 metros con Privada de Francia, AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 3, AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 1. 3.-En fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con el señor RUPERTO MARQUEZ TORRES, respecto del bien inmueble antes mencionado, por una superficie de 91.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en dicho contrato y convenimos que el valor total por el mismo fuera la cantidad de \$1,830.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL

PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados de donde se desprende la causa generadora de dicha posesión de buena fe del inmueble. 4.-Asi mismo manifiesto que la posesión que ejerzo respecto del bien inmueble materia del presente juicio ha sido de forma pacífica, continua y en carácter de propietario, por lo que pido se decrete como propietario del bien inmueble indicado al suscrito, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil Procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando percibido el demandado han el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

262.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDOS DE FECHAS VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE Y UNO DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL QUINCE, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y AUTOS DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DICTADO EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA, EXPEDIENTE NUMERO 805/2015, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL ORDENO EL PRESENTE QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"...Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número 805/2015, en el Libro de Gobierno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 95 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Distrito Federal. Tomando en consideración que la promovente pretende acreditar la personalidad con que se ostenta en términos del instrumento notarial número 43,157 otorgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL. S.A. DE C.V., tirado ante la fe del Notario Público número 136 de esta Ciudad y que el rubro cita como actor al BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por lo tanto. SE LE PREVIENE a efecto de que acredite el cambio de denominación de su poderdante a que hace

referencia en el cuarto párrafo del escrito de demanda. Prevención que deberá desahogarse en el término de CINCO DIAS hábiles contados a partir de que el presente surta efectos, debiendo acompañar al escrito en que desahogue tal prevención las copias de traslado suficientes del mismo, apercibida que de no hacerlo en el término concedido para el efecto, se sobreeserá la demanda...” “... Agréguese a sus autos del expediente 805/2015 el escrito de la apoderada del actor desahogando la prevención ordenada, en consecuencia, se provee el escrito de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentada a MARIA YOLANDA GONZALEZ MORALES, en su carácter de apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de los Instrumentos Notariales números 43,157 y 46,837 otorgados ante la fe de los Notarios Públicos Números 136 y 1 de esta Ciudad, respectivamente, sin perjuicio de oposición de parte legítima...demandando de RAZO MENDEZ GUADALUPE EUGENIA, las prestaciones contenidas en el escrito de cuenta de acuerdo lo dispuesto por los artículos 468, 470, 471 y 479 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y por el diverso 50 de la Ley Orgánica ambos del Distrito Federal, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA; por lo cual, emplácese al demandado en el domicilio señalado y córrasele traslado con la cédula de notificación, copia simple de la demanda y documentos que se anexan, debidamente sellados y cotejados, concediéndole el término de QUINCE DIAS para que produzca su contestación oponiendo únicamente las excepciones y defensas a que alude el artículo 470 del Código citado, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma con fundamento en el artículo 271, párrafo cuarto, del Código precitado, siguiéndose el juicio en su rebeldía. Prevengasele para que en el escrito de contestación autorice a los profesionales o personas que le representen; debiendo ser preciso en sus hechos y anexando todos los documentos que sean fundatorios o prueba de las excepciones que oportunamente llegare a esgrimir debidamente relacionadas con los hechos controvertidos, deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes, relacionándolas con los hechos que pretende probar, con fundamento en el artículo 471 de la ley en cita, así como los nombres, apellidos y domicilio de los testigos a quienes les constaren los hechos que fueren materia de la litis. Se tiene a la actora anunciando las probanzas que menciona, cuya admisión se reserva para el momento procesal oportuno. Se requiere a las partes para que en el término de tres días, contados a partir de que surta efectos el presente proveído para la actora y a partir de la fecha de emplazamiento para los demandados, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para publicar dicha información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios, de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro de encuentra ubicado en Av. Niños Héroes Número 133, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500 con teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362 servicios de mediación civil mercantil: 52-07-25-84 y 52-08-33-49. correo [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx)”. Finalmente, atento a lo dispuesto, en los artículos 26, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los interesados quedarán obligados a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras allegadas al juicio, dentro de los seis meses posteriores a que surta efectos la notificación de que el juicio ha concluido, de lo contrario, se

procederá a la destrucción del expediente respectivo y todos los documentos allegados al sumario... Tomando en consideración de que no fue posible notificar al demandado RAZO MÉNDEZ GUADALUPE EUGENIA, en el domicilio proporcionado por la parte actora; en consecuencia, con fundamento en el artículo 112 y 639 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “BASTA”, haciéndole saber la demanda entablada en su contra, promovida por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado y sus anexos, para que comparezca dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, póngase a disposición del promovente el oficio, para su debida diligenciación con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles... “... y para el caso de no dar contestación a la demanda en el término ordenado en auto de fecha uno de octubre de dos mil quince (QUINCE DIAS) siguientes al transcurso de los sesenta días en que deberá comparecer a recibir sus traslados, se tendrá por contestada en sentido negativo lo anterior con fundamento en el artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. ...” De igual forma se deberán realizar las publicaciones de los edictos en el último domicilio que haya vivido la demandada, esto es en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lo anterior es así dado que el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México ordena la realización de las publicaciones en un periódico local, debiendo entenderse este como al periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, es decir, el lugar último donde habitó, ello para ofrecer mayores probabilidades reales de su consecución... “... Respecto de la publicación de edictos a la parte demandada fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en la forma que contemple el Código de Procedimientos Civiles de esta entidad, así como en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del Juzgador. Notifíquese...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARISOL ATILANA GALAN.-RÚBRICA.

260.-21, 24 y 29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES  
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO

SE CONVOCAN POSTORES

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CAMACHO MENESES LAURA, en contra de ENRÍQUEZ VÁZQUEZ ENEDINA Y GÓMEZ GÓMEZ CÉSAR, Expediente 1549/2008. La C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, como lo solicita, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en CASA DIECISIETE DE LA CALLE DE AMÉRICA Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES LA FRACCIÓN DE TERRENO NÚMERO UNO DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE ECHEGARAY (HOY FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora, teniéndose a la demandada por conforme con este. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos convocando a postores en subasta pública en esa entidad, se realice en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como la tabla de avisos del Juzgado del Distrito Judicial donde se ubica el bien materia del remate, en virtud de que se encuentra fuera de esta jurisdicción, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

123-A1.-21 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2337/2018.

PRIMERA SECRETARIA.

SILVIA HERNÁNDEZ BONILLA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLATECOCHCO" ubicado en CERRADA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO TEPETITLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA: 8.00 metros y linda con CALLE CERRADA DEL PANTEÓN; AL NORTE LA SEGUNDA MEDIDA: 13.50 metros y linda con ENCARNACIÓN BONILLA CASTILLO (ACTUALMENTE CON ADELA CELINDA HERNÁNDEZ BONILLA); AL SUR: 22.40 metros con JOAQUÍN ALVAREZ ESPINOZA; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA: 27.90 metros y colinda con ENCARNACIÓN BONILLA CASTILLO (ACTUALMENTE CON ADELA CELINDA HERNÁNDEZ BONILLA); AL ORIENTE LA SEGUNDA MEDIDA: 21.91 metros y

colinda con ADELA CELINDA HERNÁNDEZ BONILLA; AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA; 16.76 metros y colinda con DOMINGO ALVAREZ ESPINOZA; AL PONIENTE LA SEGUNDA MEDIDA: 30.10 metros y colinda con GONZALO HERNÁNDEZ BONILLA. Con una superficie de 753.64 metros cuadrados aproximadamente; y que lo posee desde el veinticuatro de marzo del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ENCARNACIÓN BONILLA CASTILLO. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----DOY FE -----

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

46-B1.-21 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. REYNA VARGAS TELLEZ.

Se le hace saber que CARLOS TOBIAS HERNANDEZ CANSECO, por su propio derecho, bajo el expediente número 947/2018, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis, CARLOS TOBIAS HERNANDEZ CANSECO Y REYNA VARGAS TELLEZ, contrajeron matrimonio civil ante el Oficial Uno del Registro Civil del Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal; que establecieron como último domicilio conyugal en Calle de Salvador Díaz Mirón, número ciento noventa y ocho, Colonia México, Segunda Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México; que del producto del matrimonio procrearon dos hijos, quienes actualmente son mayores de edad; que desde hace seis meses aproximadamente los cónyuges viven separados. El juez por auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil dieciocho, admitió la solicitud; y por autos de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho, ordenó la citación por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicando de manera análoga, se ordena dar vista a REYNA VARGAS TELLEZ por EDICTOS por tanto publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la vista ordenada, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Se expide el presente a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

48-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 873/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA ANTE NOTARIO PUBLICO), promovido JORGE MARIN MENDOZA, en contra de RAMON GONZALEZ VARGAS, el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ordenó emplazar por este medio al demandado de referencia. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: como prestaciones reclama la nulidad de adjudicación de los bienes denominados 1.- En fecha seis de marzo del año dos mil nueve el señor Ramón Gonzalez Vargas en su carácter de vendedor al suscrito celebraron un contrato de compraventa sobre la fracción de terreno de 120 metros cuadrados identificado como lote de terreno número 9, manzana 2, de la parcela número 50 Z- 1 P1/4, ubicado en el pueblo de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias, al noreste; 15 metros y colinda con lote 10 Jorge Marín Mendoza, al sureste: 15 metros y colinda con lote 8, al suroeste 8 metros y colinda con lote 30 Antonio Mora Peña y al noroeste en 8 metros y colindancia con calle olivos del cual demanda el otorgamiento y firma de escritura ante notario público del referido inmueble que ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietaria. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el periódico de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copias íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín

Tecámac, Estado de México, a 10 de diciembre 2018.-  
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO  
FRANCO.-RÚBRICA.

49-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A: RAMÓN GONZÁLEZ VARGAS.

En el expediente 867/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ÁNGELICA SANTOS TOLENTINO en contra de RAMÓN GONZÁLEZ VARGAS, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazarlo por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: Prestaciones reclamadas: a) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público de la escritura que consolide la compraventa de la fracción de terreno descrito como: FRACCIÓN DE TERRENO DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) identificado como lote de terreno número once (11), manzana tres (3), de la parcela número 50 Z-1, P ¼,

ubicado en el Pueblo de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México; b) En caso de contumacia del demandado de otorgar y firmar la escritura, su señoría la firme en su rebeldía; c) El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha seis de marzo de dos mil nueve, celebraron un contrato privado de compraventa del predio señalado con anterioridad, cuyas medidas y colindancias se encuentran insertas en dicho contrato celebrado; que desde la celebración de dicho contrato se le dio la posesión física de dicha fracción de terreno; que al momento de la firma de dichos documentos, las partes pactaron en forma verbal que los contratos de compraventa, se formalizarían en un término de TRES MESES a partir de la firma del mismo; que el demandado se ha abstenido de señalar notario para protocolizar dicha venta del inmueble referido. Por tanto, se le demanda el otorgamiento y firma de escritura. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 22 de noviembre de 2018, se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, a 07 de diciembre del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

50-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y FEDERICO SÁNCHEZ SANDOVAL. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 26 veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 775/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por RAYMUNDO DÍAZ HERNANDEZ, en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y FEDERICO SANCHEZ SANDOVAL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión del lote de terreno número 03, de la manzana 23-A, ubicado en calle 23 número 183, con clave catastral 087 02 621 04 00 0000, en la Colonia El Sol, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 02, AL SUR 20.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 04, AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 07 Y AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 23 B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FEDERICO SANCHEZ SANDOVAL, mediante contrato privado de compraventa en fecha 16 de octubre de 1996 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A. bajo el número de folio real 178759. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le

emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Plíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado De México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 veintiséis octubre y 27 veintisiete de junio del año 2018 dos mil dieciocho.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

51-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LEOPOLDINA VÁZQUEZ ENRIQUEZ.

Por este conducto se le hace saber que OFELIA CARRASCO MORALES y ANA MARIA CARRASCO MORALES, le demanda en el expediente número 808/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 16, MANZANA 68, COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 99.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 16 "A", AL ORIENTE 6.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE 6.00 METROS CON CALLE 31; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada LEOPOLDINA VÁZQUEZ ENRIQUEZ, agregando al presentar la demanda certificado de inscripción y certificado de clave y valor catastral.

2.- La parte actara manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio desde el 28 de julio de 2012, realizando actos de dominio como el pago de predio y agua, realizando mejoras, poseyéndolo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietarias, considerando satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva.

3.- Desde el 28 de julio de 2012, la parte actara manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietarias.

4.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo quien comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 14/DICIEMBRE/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

52-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUILLERMO GONZÁLEZ BECERRIL.

Por este conducto se le hace saber que MARCO ANTONIO OLVERA PALMA, le demanda en el expediente número 286/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en LOTE 2, MANZANA 9 NUMERO OFICIAL 85, CALLE HACIENDA DE ENMEDIO; COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 136.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 1; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 20; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE HACIENDA DE ENMEDIO; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 6 de Julio de 1998, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El monto de la compraventa fue la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Desde la celebración del contrato privado de compraventa, la parte actora manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario.

4.- El inmueble materia del presente juicio cuenta con las medidas y colindancias descritas en el presente edicto, inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de GUILLERMO GONZÁLEZ BECERRIL.

5.- La parte actora manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio por más de veinte años de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, haber pagado todas las contribuciones.

6.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el

motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que mediante el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL.

DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 4/DICIEMBRE/2018.-  
 SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
 TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE  
 MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
 53-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA A LORENZO ELEUTERIO MARTÍNEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1103/2016, promovido por RAMONA ALFARO FLORES, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, demandándole las siguientes prestaciones:

1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el día nueve de enero del año dos mil siete, la suscrita y la C. FAUSTINA NICOLÁS VÁZQUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa sobre el TERRENO DENOMINADO "THASQUIÑI" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN EL PRIMER CUARTEL DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO ATOTONILCO, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral número 0241528403000000, con las siguientes medidas y colindancias, al norte.- mide 15.10 mts. y 30.00 mts. Colinda con Marcial Eleuterio Martínez, al sur.- mide 40.90 mts. y colinda con Juana Eleuterio Martínez, al oriente.- mide 22.00 mts. y colinda con Lissette Nieto Nicolás, al poniente.- mide 24.18 mts. y colinda con Marco Antonio González Eleuterio. Haciéndole mención a este H. Juzgado que los actuales colindantes son al norte.- mide 15.10 mts. y 30.00 mts. Colinda con Marcial Eleuterio Martínez y camino vecinal al sur.- mide 40.90 mts. y colinda con Ramona Alfaro Flores al oriente.- mide 22.00 mts. y colinda con Omar Jiménez Hernández, al poniente.- mide 24.18 mts. y colinda con Marco Antonio González Eleuterio. Con una superficie aproximada de 1,170.00 metros cuadrados. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. 3.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México. 4.- También se anexan recibos de pago a mi nombre, del impuesto

predial del referido inmueble de los años 2015 y 2016, en donde se hace constar que el suscrito paga el impuesto predial respecto del terreno cuya prescripción se pretende, además de verificar que no existe adeudo del impuesto referido. 5.- Se adjunta constancia del Registro Agrario Nacional en donde consta que el bien inmueble motivo del presente juicio, no forma parte del ejido. 6.- Se adjunta plano descriptivo y de localización del bien inmueble motivo de la presente inmatriculación. 7.- Ofrezco testimonio de tres personas de notorio arraigo en el lugar de ubicación del inmueble de referencia tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código Adjetivo de la materia y que son EUSTACIO JOSUÉ NAVA PACHECO, GEORGINA LÓPEZ GARAY Y AGUSTÍN GALLEGOS SÁNCHEZ, con domicilio bien conocido en Atlacomulco Estado de México. 8.- En términos de lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, cítese a la autoridad municipal a los colindantes MARCIAL ELEUTERIO MARTÍNEZ, OMAR JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ELEUTERIO, cuyo domicilio bajo protesta de decir verdad desconozco y el último que conozco es el bien conocido en el poblado de San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Dado en la Ciudad de Atlacomulco México veintitres de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2-C1.-21, 30 enero y 11 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 437540/25/2018, Los CC. ALEJANDRA GARCÍA VALENCIA Y JUAN JOSÉ TAVARES DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno de los llamados de común repartimiento, denominado "Río Hondo" ubicado dentro de esta Cabecera Municipal, Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte en dos tramos: El Primero 21.95 m y linda con Juliana Pérez, El Segundo 13.32 m y linda con Luis Felipe Aguilar, Al Sur en: 36.48 m y linda con Jorge Aguilar, Al Oriente en dos tramos: El Primero 7.30 m y linda con Luis Felipe Aguilar, El Segundo 2.52 m y linda con Calle Filiberto Gómez; Al Poniente en: 9.40 m y linda con Rafael Herrera. Con una superficie aproximada de: 250.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 10 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

80-A1.-16, 21 y 24 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 213215/163/2018, EL C. MAURO GONZALEZ RIVERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ S/N BARRIO SAGRADO CORAZÓN, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON AVENIDA GUSTAVO BAZ; AL SUR: 15.00 METROS CON PEDRO REFUGIO GONZALEZ; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON MAURO GUZMAN HERNANDEZ; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON EUFEMIA RIVERA VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 213214/162/2018, LA C. YOLANDA LIMA CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN, PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR SIN NÚMERO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON ANGELA TORRES VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON FERNANDO MARTINEZ LIMA; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ADRIANA MARTINEZ LIMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213213/161/2018, LA C. MIREYA MACIAS ALFONSO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO (TERRENO URBANO), QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA S/N POBLADO DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.27 METROS LINDA CON MARÍA CHÁVEZ; AL SUR: 9.27 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL ORIENTE: 18.35 METROS LINDA CON JOSÉ LUIS ORTEGA REYES; AL PONIENTE: 18.35 METROS LINDA CON ARTURO GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 170.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 213216/164/2018, LA C. BERNARDO CRISTOBAL ENRIQUEZ CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SITIO JUCHI", UBICADO EN CALLE RAYÓN S/N, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDA CON CALLE RAYÓN, AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON GERARDO ESPINOSA BURGOS, AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON UBALDO GARCIA MARTINEZ, AL PONIENTE: 11.30 METROS COLINDA CON ROBERTO VÍCTOR ENRÍQUEZ CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 194.40 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 213228/165/2018, LA C. MINERVA PETRA ENRÍQUEZ CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SITIO JUCHI", UBICADO EN CALLE RAYÓN S/N, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.50 METROS COLINDA CON CALLE RAYÓN, AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON GILBERTO CORTES BERNARDINO Y 8.00 METROS CON CARITINA REYES HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 8.75 METROS COLINDA CON NICOLASA GUADALUPE ENRÍQUEZ CRUZ, AL PONIENTE: 7.30 METROS COLINDA CON CALIXTO ROLANDO ENRÍQUEZ CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 118.64 METROS CUADRADOS.



LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213229/166/2018, LA C. ALEJANDRO VILLEGAS FLORES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TECHALOC", UBICADO EN CALLEJÓN MORELOS S/N, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA, EN DELEGACIÓN SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.56 METROS COLINDA CON VICTOR HUGO SANCHEZ GARCÍA, AL SUR: 25.28 METROS COLINDA CON HILARIO ROBLEDO REYES, AL ORIENTE: 9.92 METROS COLINDA CON LEONARDO DE LOS SANTOS TOLEDANO AL PONIENTE: 9.87 METROS COLINDA CON CALLEJÓN MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.51 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213230/167/2018, LA C. CARLOS CIPRIANO MARTINEZ GARCIA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ABASOLO S/N, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.43 METROS COLINDA CON MIGUEL MARTINEZ TORIZ Y 13.60 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 22.23 METROS COLINDA CON VERONICA MARTINEZ TORIZ, AL ORIENTE: 6.40 METROS COLINDA CON CALLE ABASOLO, AL PONIENTE: 6.40 METROS COLINDA CON CATALINA CHAVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 141.95 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213234/169/2018, LA C. JESUS GONZALEZ BALCAZAR, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MATERNIDAD S/N, EN EL POBLADO DE SANTA ISABEL CHALMA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "TEXCALTITLA", EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.08 METROS COLINDA CON ABEL SANCHEZ BALCAZAR, AL SUR: 21.76 METROS COLINDA CON JAVIER ENRIQUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 9.62 METROS COLINDA CON CALLE MATERNIDAD, AL PONIENTE: 9.77 METROS COLINDA CON MARGARITO MELQUIADES VELAZQUEZ AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 207.55 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 213254/170/2018, LA C. NICASIO AYALA ESTANISLARA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANCALTITLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES No. 18 EN LA DELEGACION DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.25 METROS CON DOMINGA GARCIA RODRIGUEZ, AL SUR: 56.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 26.00 METROS CON CLEMENTINA AYALA ESTANISLAO, AL PONIENTE: 23.85 METROS CON CALLE DE LAS FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,455.82 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213255/171/2018, LA C. TOMASA AYALA ESTANISLAO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANCALTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE S/N, CON SALIDA A CALLE DE LAS FLORES, EN LA DELEGACIÓN TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL

MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON DOMINGA GARCIA RODRIGUEZ, AL SUR: 10.00 METROS CON MARIA EUSTOLIA RUIZ CRUZ, AL ORIENTE: 32.60 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 26.30 METROS CON CLEMENTINA AYALA ESTANISLAO Y 3.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 308.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213256/172/2018, LA C. NADIA FLORES DE LA ROSA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE SOBRE CALLE ZARAGOZA S/N, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "TEXCALTITLA" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 14.90 METROS CON ROGELIO BARAJAS ARREOLA, AL ORIENTE: 16.65 METROS CON PORFIRIO FLORES CARDENAS, AL PONIENTE: 17.30 METROS CON PORFIRIO FLORES DE LA ROSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 252.88 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213233/168/2018, LA C. MARIANA SANDOVAL DE AQUINO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CUATLAYACA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO S/N DE LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON MARTHA LETICIA SANCHEZ GALICIA, AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE: 24.85 METROS MARIA GABRIELA ALCANTARA MARTINEZ, AL PONIENTE: 24.85 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 248.5 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213257/173/2018, LA C. ROSARIO RAYON VAZQUEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE REVOLUCION No 2, EN LA POBLACION DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUINETES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 08.00 METROS CON ALEJANDRA ANAYA LORENZO, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE REVOLUCION, AL ORIENTE: 32.00 METROS CON ALVARO SOTO BOTELLO, AL PONIENTE: 32.00 METROS CON JOSE ANTONIO RAYON VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 256.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213258/174/2018, LA C. ROSA MAYRA RUIZ VILLASEÑOR, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE 1a DE CHIMALPA, No 501, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO IXTLA, EL CUAL TIENE LAS SIGUINETES COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.40 METROS CON CALLE 1a DE CHIMALPA, AL SUR: 11.40 METROS CON MARIBEL LÓPEZ MÉRIDA, AL ORIENTE: 23.00 METROS CON DELIA JIMÉNEZ, AL PONIENTE: 23.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 262.20 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 213259/175/2018, LA C. MARIA ESTHER RIVERA RIVERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 5, MANZANA 872, LOTE 01, COLONIA SOLIDARIDAD, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.65 METROS CON RENATO MARTINEZ LOPEZ, AL SURESTE: 18.95 METROS CON CALLE PONIENTE 5, AL SUROESTE: 10.65 METROS CON CALLE NORTE 5, AL NOROESTE: 18.95 METROS CON YOLANDA PATRICIA GONZALEZ BARRUELAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 201.81 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.-11, 16 y 21 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 214337/176/2018, LA C. ANA MARIA ROJAS PEREZ Y LORENZO CABRERA DEL ROSARIO, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CHABACANO" UBICADO EN CALLEJÓN EMILIANO ZAPATA S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO JUCHITEPEC MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS CON CALLEJON EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 13.00 METROS CON MARIA LUCIA VILLEGAS CRUZ Y MAGDALENO CALVO CRUZ, AL ORIENTE: 18.80 METROS CON LEONCIO GONZALEZ VERGARA, AL PONIENTE: 19.30 METROS CON MARIA ESTELA MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 247.65 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.- 11, 16 y 21 enero.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 214338/177/2018, LA C. GRACIELA GARCIA GARCIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN CALLE TIERRA BLANCA S/N EN LA DELEGACION DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 12.55 METROS CON MA. ROSARIO GARCIA GARCIA Y ZACARIAS CARBALLO SALAZAR, AL NORTE 2:

10.80 METROS CON DAGOBERTO GARCIA GARCIA, AL SUR 1: 04.30 METROS CON EUFEMIA GARCIA PALAFOX, AL SUR 2: 04.70 METROS CON EUFEMIA GARCIA PALAFOX, AL SUR 3: 13.90 METROS CON JAIME GARCIA GARCIA, AL ORIENTE 1: 02.90 METROS CON DAGOBERTO GARCIA GARCIA, AL ORIENTE 2: 13.30 METROS CON PATROCINIO GARCIA TAPIA, AL ORIENTE 3: 03.80 METROS CON EUFEMIA GARCIA PALAFOX, AL PONIENTE 1: 21.90 METROS CON CALLE TIERRA BLANCA, AL PONIENTE 1: 00.20 CENTIMETROS CON EUFEMIA GARCIA PALAFOX. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 414.55 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.- 11, 16 y 21 enero.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 214339/178/2018, LA C. MA. ROSARIO GARCIA GARCIA Y EL C. ZACARIAS CARBALLO SALAZAR, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN CALLE TIERRA BLANCA S/N ESQUINA CALLE PARAÍSO, EN LA DELEGACION DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE PARAÍSO, AL SUR: 12.60 METROS CON GRACIELA GARCIA GARCIA, AL ORIENTE: 10.32 METROS CON DAGOBERTO GARCIA GARCIA, AL PONIENTE: 10.70 METROS CON CALLE TIERRA BLANCA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 129.30 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.- 11, 16 y 21 enero.

---

NO. DE EXPEDIENTE: 214356/183/2018, EL C. DONALDO RENATO ORTIZ CONTLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HUEYATLA" UBICADO EN PROLONGACIÓN LEONA VICARIO # 112 EN EL POBLADO DE OZUMBA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 METROS CON GUADALUPE AMARO, AL SUR: 06.00 METROS CON PROLONGACION LEONA VICARIO, AL ORIENTE: 15.80 METROS CON ALBINA ESTRADA ROSALES, AL PONIENTE: 15.15 METROS CON DONALDO RENATO ORTIZ CONTLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92.85 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.- 11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 214357/184/2018, EL C. FRANCISCO JAVIER LINO PAEZ SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TENEXCALTITLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª DE PANOHAYA SIN NÚMERO, EN AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE AMECAMECA EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.75 METROS CON SERGIO ANTONIO PAEZ SANCHEZ, AL SUR: 27.24 METROS, CON SALOME JAIME PAEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 37.20 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª DE PANOHAYA, AL PONIENTE: 37.30 METROS CON VICENTE BELMONT. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1013.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.- 11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 214358/185/2018, EL C. SALOME JAIME PAEZ SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TENEXCALTITLA" UBICADO EN CALLE 2ª DE PANOHAYA, NÚMERO 7, EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.24 METROS CON FRANCISCO JAVIER LINO PAEZ SANCHEZ, AL SUR: 26.73 METROS, CON CALLE 2da DE PANOHAYA, AL ORIENTE: 37.43 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª DE PANOHAYA, AL PONIENTE: 37.50 METROS CON VICENTE BELMONT. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1000.34 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.- 11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 215312/192/2018, EL C. LUCAS TORRES ALVILEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE "SIN DENOMINACIÓN", UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC # 81, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.60 METROS LINDA CON MARGARITA REYES MARTINEZ, AL SUR: 10.10 METROS LINDA CON CELIA LOPEZ, AL ORIENTE: 10.40 METROS LINDA CON MARGARITA REYES MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.40 METROS LINDA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.44 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.- 11, 16 y 21 enero.

NO. DE EXPEDIENTE: 212473/136/2018, EL C. SALVADOR NERI VILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAS COMPRAS", UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.50 METROS CON NEFTALI SANTAMARIA ANDRADE, AL SUR: 23.50 METROS CON CECILIO NERI VILLA, AL ORIENTE: 11.00 METROS CON ADRIAN MONTES PALMA, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CALLE MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 258.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

143.- 11, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 520187/84/2018, El o la (los) C. ROBERTO QUIROZ ARCHUNDIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LABOR DE RIEGO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO DE TLALTENANGO ABAJO, Municipio de TEMOAYA, Estado México el cual mide y linda: AL NORESTE: EN LÍNEA CURVA 43.10 METROS CON UN CAMINO PÚBLICO, AL SUROESTE: 65.15 METROS CON LA CARRETERA AL CENTRO CEREMONIAL, AL PONIENTE: 64.90 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR J. TRINIDAD AMADO. Con una superficie aproximada de:

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México a 10 de diciembre del 2018.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

200.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 437541/26/2018, Los CC. JUAN JOSÉ TAVARES DELGADO Y ALEJANDRA GARCÍA VALENCIA también conocida como ALEJANDRA GARCÍA DE TAVARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Terreno y casa de los llamados de Común Repartimiento, conocido con el nombre de Paraje Denominado "Torresco", Municipio de Melchor Ocampo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte 26.50 mts y linda con Francisco García, Al Sur: 26.50 mts y linda con Cándido Santos Aparicio, Al Oriente: 11.50 mts y linda con Marcos Sánchez, Al Poniente: 11.50 mts y linda con Camino Público. Con una superficie aproximada de: 304.75 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 07 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

79-A1.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 338827/06/2017, El C. MARÍA DE LA LUZ GUZMÁN GUZMÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJON" DE CALIDAD TEPETATEZO UBICADO EN EL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, Municipio de TEPOTZOTLÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 193.95 MTS COLINDA CON BARRANCA, AL SUR: 87.48 MTS COLINDA CON CAMINO A PUEBLO NUEVO, AL ORIENTE: 223.00 MTS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA SÁNCHEZ SOSA, AL PONIENTE: 299.24 MTS COLINDA CON EL INGENIERO ROMUALDO VITELA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 31,451.70 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

104-A1.- 21, 24 y 29 enero.

No. DE EXPEDIENTE 338830/08/2017, El C. ROMUALDO VITELA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL CARACOL MONTECILLO" DE CALIDAD PASTALES, UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS DEL BARRIO DE SANTA RITA, Municipio de TEPOTZOTLÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: 389.34 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO ESPINO Y MORA Y BARRANCA DE POR MEDIO, AL SUR: 335.92 MTS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE A VILLA DEL CARBÓN, AL ESTE: 261.54 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL ING. ROMUALDO VITELA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 37,900.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

104-A1.- 21, 24 y 29 enero.

No. DE EXPEDIENTE 338829/07/2017, El C. ROMUALDO VITELA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL CARACOL" DE CALIDAD AGOSTADERO PEDREGAL, UBICADO EN EL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, Municipio de TEPOTZOTLAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 134.25 MTS COLINDA CON LA BARRANCA, AL SUR: 75.12 MTS COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: 301.25 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR IGINIO QUIJADA VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 261.54 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTÍN ORTIZ VEGA. CON UNA SUPERFICIE DE: 26,202.51 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ENERO DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

104-A1.- 21, 24 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **62,736**, del volumen **1200**, de fecha 10 de diciembre del año 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA MEDINA PARADA, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARGARITA MEDINA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores ANTONIO GARCÍA ACEVEDO, LUÍS, ANTONIO, GUADALUPE Y JUAN MARTÍN, TODOS DE APELLIDOS**

**GARCÍA MEDINA, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los CUATRO últimos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudiera corresponder en la presente sucesión a la señora GUADALUPE GARCÍA MEDINA, acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.**

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de diciembre de 2018

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3-B1.-7 y 21 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Que por Escritura Pública número 110 del Volumen 10, de fecha 08 de noviembre del año dos mil dieciocho, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA SÁNCHEZ BERNAL**, quien en diversos asuntos utilizaba los nombres de **MARÍA SÁNCHEZ BERNAL, MA. ELENA S. DE PÉREZ, y/o MARÍA ELENA SÁNCHEZ DE PÉREZ**; que formaliza como presuntos herederos, los señores **JÓSE MANUEL PÉREZ SÁNCHEZ**, representado por sus herederos y albaceas **ANA ELENA PÉREZ MONDRAGON Y MANUEL PÉREZ MONDRAGON**, así como **MARÍA ELENA PATRICIA PÉREZ SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOURDES PÉREZ SÁNCHEZ** en su carácter de hijas legítimas de la autora de la sucesión, personas que manifiestan su consentimiento para que se tramite la presente Sucesión vía notarial; II.- **LA ACREDITACIÓN Y ENTRONCAMIENTO DE LOS OTORGANTES CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN**, dando constancia del fallecimiento de ésta, con las actas respectivas de defunción y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o menor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de Testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y el Artículo 70 de su Reglamento, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Huixquilucan, Estado de México, Diciembre de 2018.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

104.-9 y 21 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,621, de fecha 29 de Noviembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACION TESTAMENTARIA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **HORACIO STALIN CASTILLO ACOSTA** también conocido como **STALIN CASTILLO DIAZ, HORACIO STALIN CASTILLO y HORACIO STALIN CASTILLO DIAZ**, a solicitud de los señores **OLGA ALEJANDRA, MARIA DEL CARMEN, BEATRIZ EUGENIA y ALFREDO ARTURO** todos ellos de apellidos **CASTILLO ORTEGA** en unión de la señora **OLGA MARIA DEL CARMEN ORTEGA CHARLES** (también conocida como **OLGA ORTEGA CHARLES**), en su carácter de únicas y universales herederas, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

46-A1.-10 y 21 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 10 de Diciembre del año 2018.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 20,101, del Volumen 341, de fecha 06 de diciembre del 2018, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de Francisca Andrés Ángeles, quien también era conocida con el nombre de Francisca Andrés; los señores **FERNANDO DE JESÚS CLEMENTE, ÁNGEL, ROSA, MA ISABEL, JAVIER, IGNACIO, VÍCTOR, OSVALDO, GENARO Y FERNANDO** de apellidos **DE JESÚS ANDRÉS**, acreditan su entroncamiento el primero como cónyuge superviviente y los demás como hijos de la de Cujus señora **FRANCISCA**

**ANDRÉS ÁNGELES**, quien también era conocida con el nombre de **FRANCISCA ANDRÉS**; los señores **ÁNGEL, ROSA, MA ISABEL, JAVIER, IGNACIO, VÍCTOR, OSVALDO, GENARO Y FERNANDO** de apellidos **DE JESÚS ANDRÉS**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA ANDRÉS ÁNGELES**, quien también era conocida con el nombre de **FRANCISCA ANDRÉS**; Se reconoce y se declara como Único y Universal Heredero de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA ANDRÉS ÁNGELES**, quien también era conocida con el nombre de **FRANCISCA ANDRÉS**, al señor **FERNANDO DE JESÚS CLEMENTE**, en su carácter de cónyuge supérstite; nombrándose como **ALBACEA** de esta sucesión al señor **FERNANDO DE JESÚS CLEMENTE**, quien acepta el cargo conferido en su favor y protesta cumplirlo fiel y legalmente, eximiéndosele de otorgar fianza que garantice el manejo del acervo hereditario, discerniéndosele el cargo conferido, con toda la suma de derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

114.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 10 de Diciembre del año 2018.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 20,102, del Volumen 342, de fecha 08 de diciembre del 2018, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE SERNA GUTIÉRREZ**; Los señores **JOSEFINA ROMERO ALBARRÁN, JORGE OCTAVIO, DAVID Y LILIAN** de apellidos **SERNA ROMERO**, acreditan su entroncamiento la primera como cónyuge supérstite y los otros tres como hijos del de Cujus señor **JORGE SERNA GUTIÉRREZ**; los señores **JORGE OCTAVIO, DAVID Y LILIAN** de apellidos **SERNA ROMERO**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE SERNA GUTIÉRREZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar; Se reconoce y se declara como Única y Universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE SERNA GUTIÉRREZ**, a la señora **JOSEFINA ROMERO ALBARRÁN**, en su carácter de cónyuge supérstite; nombrándose como **ALBACEA** de esta sucesión a la señora **JOSEFINA ROMERO ALBARRÁN**, quien acepta el cargo conferido en su favor y protesta cumplirlo fiel y legalmente, eximiéndosele de otorgar fianza que garantice el manejo del acervo hereditario, discerniéndosele el cargo conferido, con toda la suma de derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

118.- 10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,654** de fecha **14 de diciembre de 2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, la señora **GLORIA LETICIA RIVERA MORALES**, como presunta heredera del de cujus de la Sucesión de referencia, dio por iniciada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL RIVERA NAVA**, y el **REPUDIO DE DERECHOS Hereditarios** que otorgo la señora **GLORIA MORALES GONZALEZ**, como cónyuge supérstite, respecto de los bienes hereditarios que pudieren corresponderle respecto a la sucesión de referencia, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el día treinta de julio de dos mil seis, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **14 de diciembre de 2018**.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ  
CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

121-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **40875** del Volumen **905**, de fecha 19 de diciembre de dos mil dieciocho, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **TERESITA RIVERA REYNOSO**, también en vida conocida como **MARÍA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RIVERA REYNOSO**, como **MARÍA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RIVERA, MARÍA TERESA RIVERA**, y como **TERESA RIVERA REYNOSO**; que otorga el señor **ANTONIO ÁLVAREZ MONROY** en su en su doble carácter de **“ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO”** y **“ALBACEA”**, y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **ANTONIO ÁLVAREZ MONROY**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 07 de enero de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

117-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,847 de fecha 26 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LORENZA PALLARES MARTINEZ, a solicitud de la señora XOCHITL GUERRERO PALLARES, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de nacimiento, con la que me acredito el fallecimiento y el entroncamiento con la de cujus señora LORENZA PALLARES MARTINEZ, con la señora XOCHITL GUERRERO PALLARES, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 07 de enero de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

115-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,848 de fecha 26 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CATARINO MENDEZ MENDEZ (también conocido como CATARINO MENDEZ), a solicitud de la señora FAUSTINA JOVITA MENDEZ BEJARANO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RAUL, ALEJANDRO, JOSE LUIS, LUCIA, ALICIA, EDUVIGES, MARCOS y ROQUE, todos ellos de apellidos MENDEZ MENDEZ y ENEDINA MENDEZ en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores FAUSTINA JOVITA MENDEZ BEJARANO, RAUL, ALEJANDRO, JOSE LUIS, LUCIA, ALICIA,

EDUVIGES, MARCOS y ROQUE, todos ellos de apellidos MENDEZ MENDEZ y ENEDINA MENDEZ, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

114-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO"

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 2,241, volumen 144, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **LA RADICACION** a bienes de la Sucesión Intestamentaria de la señora **AURORA CARPIO ALARCON** (quien también acostumbraba a usar el nombre de AURORA CARPIO ALARCON DE ESLANTE), que otorgaron los presuntos herederos, los señores **BRENDA ALINE** y **ANGEL**, ambos de apellidos **ESCALANTE CARPIO**, quienes manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, en virtud de su parentesco.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

110-A1.- 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO"

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 2,240, volumen 144, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **LA**



**RADICACION** a bienes de la Sucesión Intestamentaria del señor **ANGEL FRANCISCO ESCALANTE Y RAMIREZ**, que otorgaron los presuntos herederos, los señores **BRENDA ALINE** y **ANGEL**, ambos de apellidos **ESCALANTE CARPIO**, quienes manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, en virtud de su parentesco.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

111-A1.- 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **63909** de fecha 10 de diciembre de 2018, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Ma Guadalupe Laborde Cuevas (también conocida como María Guadalupe Laborde Cuevas)**, que otorga el suscrito Notario, a petición del señor **Rubén Darío Camacho García** en su carácter de **único y universal heredero** y la señora **Patricia Guadalupe Camacho García** como la albacea de dicha sucesión, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 10 de diciembre de 2018.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
 Notario Público No. 106  
 Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

112-A1.- 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,987, volumen 1,137, de fecha 18 de diciembre del año 2018, firmada con fecha 18 de diciembre del año 2018, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **JUAN IGNACIO, OSCAR, JOSÉ EDUARDO AGUSTIN, GLORIA, IRMA** y **JESUS**, todos de apellidos **BOLAÑOS DE JESUS**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ISAURA DE JESUS ELVIRA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepan de Baz, Estado de México, a 10 de enero del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

105-A1.- 21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA**, Notario Público Número Setenta del Estado de México, en términos del Artículo Ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado de la Ciudad de México y el artículo treinta y tres de la Ley de Notariado de Campeche: que por escritura número **CINCUENTA Y CINCO MIL TRES**, volumen número **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora **TERESITA ORTEGA Y CANO**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA** y los señores **MARÍA TERESA BERUMEN ORTEGA** y **FERNANDO BERUMEN ORTEGA**, en su carácter de herederos y la señora **BEATRÍZ BERUMEN GONZÁLEZ**, como legataria, radicaron **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ABRAHAM BERUMEN GONZÁLEZ**, aceptando el cargo de albacea, la herencia instituida y el legado, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

103-A1.- 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA**, Notario Público Número Setenta del Estado de México, en términos del Artículo Ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado de la Ciudad de México y el artículo treinta y tres de la Ley de Notariado de Campeche: que por escritura número **CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE**, volumen número **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y LA SEÑORA MARÍA LUISA SILVA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, radicaron **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ CURIEL**, aceptando el cargo de albacea y la herencia instituida, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

102-A1.- 21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**108,106**", del Volumen 1,936, de fecha 04 de Octubre del año 2018, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO RAMIREZ ANTUNEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORITAS ABIGAIL RAMIREZ CORTES, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CORTES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN; Y LA SEÑORA IRMA CORTES JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

47-B1.-21 y 30 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. JORGE RAÚL GARCÍA CASIMIRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 768 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1865.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, LOTE 36, MANZANA 24, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 35.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 37.

AL SE: 7.00 MTS. CON C. POLONIA.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 08 de enero de 2019.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

116-A1.-21, 24 y 29 enero.



NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 15 DE ENERO DEL 2019.

### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

En los términos de los artículos 77, 181, 182, 183, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio fiscal, calle Estados Unidos, número 47, Colonia México 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53260, el día 7 de febrero del 2019, a las 17:00 de la tarde.

También se les informa que toda aquella persona que asista en representación de algún accionista deberá llevar carta poder notarial.

Se le solicita a su puntual asistencia.

### ORDEN DEL DIA

1. lista de asistencia y declaración del quorum legal en términos del artículo 77 de la ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Instalación de asamblea y nombramiento del presidente de debates, secretario de Actas y 2 escrutadores.
3. Información del Presidente Sr. Federico Aurelio García Ortega.
  - Asuntos administrativos.
  - Asuntos jurídicos.
4. Información del Tesorero Sr. Moisés Hernández González, del Ejercicio Fiscal y Estados Financieros del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2018.
5. Ratificación de Consejo Directivo.
6. Asuntos Generales.

Firma del Representante  
Federico Aurelio García Ortega  
(Rúbrica).

120-A1.-21 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, LA C. MARTHA MOYAO NÚÑEZ SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IQE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE DESCRIBIÓ COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO LAS ACACIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 148.50 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.86 MTS. CON LOTE 17; AL SUR EN 14.84 MTS CON LOTE 19; AL ORIENTE EN 10.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE; AL PONIENTE EN 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

106-A1.- 21, 24 y 29 enero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. MARIANA FLORES CASTILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 998 Volumen 534, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 966.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62, 634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 23, MANZANA 8.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 MTS CON LOTE 24.

AL SUR: EN 18.00 MTS CON LOTE 22.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS CON GUILLERMO MEZA.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de octubre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

18-B1.-11, 16 y 21 enero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE ENERO DE 2019.

QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, EL C. C. JOSÉ ARTURO ALBARRÁN DELGADILLO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 413, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 66, DE LA MANZANA IV, DE LA SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 192.03 m2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR ORIENTE EN 6.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR PONIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE ROMA; AL NOR PONIENTE EN 27.33 METROS CON LOTE 65 Y; AL SUR ORIENTE EN 27.57 METROS CON EL LOTE 67. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANONIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.**  
**(RÚBRICA).**

81-A1.-16, 21 y 24 enero.